



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010.	5767
Clasificador por Objeto del Gasto.	5769
Clasificador por Tipo de Gasto.	5833
Clasificación Funcional del Gasto.	5838

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Eugenia Ortega Gómez.	5849
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Vicenta González García.	5852
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rosario Álvarez Razo.	5855
Decreto por el que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la minuta proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	5858

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se faculta al Secretario de Desarrollo Agropecuario y al Secretario de la Contraloría, para que de manera conjunta celebren en representación del Estado de Querétaro, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con los programas que integran el desarrollo agropecuario, en el ámbito agrícola, ganadero, pesquero y forestal.	5861
Acuerdo mediante el cual la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, establece los periodos oficiales de vacaciones para el primer y segundo periodo del año 2010.	5863

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), a uso comercial y de servicios (CS), para una fracción de la Parcela 170 Z-4 P 1/1 con superficie de 423.00 m <sup>2</sup> , del Ejido Buenavista, localizado en la Comunidad de Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	5864
---	------

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de los Lotes 5 y 6 de la Manzana 17 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5869</b>
Oficio No. DDU/COPU/FC/1762/2010, emitido por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual hace corrección al oficio con número SEDESU/COPU/FC/0499/2009 de fecha 02 de julio de 2009. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5878</b>
Oficio No. DDU/COPU/FC/1763/2010, emitido por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual hace corrección al oficio con número SEDESU/COPU/FC/0500/2009 de fecha 02 de julio de 2009. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5879</b>
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Privada de San Ángel", ubicado en Calle San Samael No. 5054, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5880</b>
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Privada de San Jerónimo", ubicado en Avenida San Miguel No. 5050, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5882</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro" en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5884</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>5890</b>
Acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización de declaratoria de Sesión y Recinto Solemne para que tenga verificativo la rendición del Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. Municipio de El Marqués, Qro.	<b>5897</b>
Acuerdo mediante el cual se aprueba la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 14 de Septiembre de 2009, en la parte relativa a la Autorización de la relotificación en 17 etapas, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura oficial de vialidades de las etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera" con una densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", ubicados en el Municipio de El Marqués, Qro.; y la emisión del dictamen de la autorización de la relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17; así como la permuta de las Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera". Municipio de El Marqués, Qro.	<b>5898</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea y servicios (H2 S), para el predio ubicado en el punto llamado "El Bambilete" en el Barrio de la Concepción. Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>5925</b>
Fe de erratas emitida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., relativa al Acta de la décimo tercera sesión extraordinaria de cabildo, celebrada en fecha cinco de marzo del año dos mil diez, en sus hojas número 4, 5 y 6.	<b>5929</b>
Acuerdo mediante el cual se aprueba la ratificación de cambio de uso de suelo del predio propiedad de la C. Francisca Lucía García Chaparro, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	<b>5930</b>
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Tercer Trimestre 2009.	<b>5934</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>5938</b>

# SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

### PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2010

Con fecha veintiocho de mayo de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2010, mismo que fue aprobado por unanimidad.

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2010		
	Mayo	Agosto	Noviembre
<p>➤ Sesionar, cuando menos, tres veces en el año a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el sentido de emitir las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, la estructura de los catálogos de cuentas y manuales de contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y los medios oficiales de difusión de las entidades federativas.</p>			
<p>Primera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discusión y votación de la Actualización de las Reglas de Operación del Consejo, del Plan Anual de Trabajo, y de los clasificadores presupuestarios armonizados, a saber: Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica, Clasificador por Tipo de Gasto, y Clasificación Funcional del Gasto.</li> </ul>			
<p>Segunda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discusión y votación de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad.</li> </ul>			
<p>Tercera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Discusión y votación de las principales reglas de registro y valoración del patrimonio; del Clasificador por Fuente de Financiamiento, y del marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública.</li> </ul>			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de una foja útil denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV y 107, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, certifico que el presente documento que consta de 1 foja útil es copia fiel del que obra en el expediente relativo a los acuerdos que toma el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

**MOISÉS ALCALDE VIRGEN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Rúbrica

# **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

**(CAPÍTULO, CONCEPTO Y  
PARTIDA GENÉRICA)**

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO****ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO****ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Lo anterior, con base en que, el 9 de diciembre de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto”, que tiene como objeto establecer los primeros dos niveles de su clasificación reservando la partida genérica para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico ha realizado trabajos para formular el proyecto del tercer nivel –partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto al Comité Consultivo. Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el **7 de mayo de 2010**, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto **del tercer nivel –partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite **el Clasificador por Objeto del Gasto** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

## **A. ASPECTOS GENERALES**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

## **B. OBJETIVOS**

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.



### C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

CODIFICACIÓN			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

**Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica

**a) La Partida Genérica** se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

**b) La Partida Específica** corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

### D. RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS

#### 1000 SERVICIOS PERSONALES

#### 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

111 Dietas

- 112 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

#### **1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**

- 121 Honorarios asimilables a salarios
- 122 Sueldos base al personal eventual
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

#### **1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
- 134 Compensaciones
- 135 Sobrehaberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
- 137 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

#### **1400 SEGURIDAD SOCIAL**

- 141 Aportaciones de seguridad social
- 142 Aportaciones a fondos de vivienda
- 143 Aportaciones al sistema para el retiro
- 144 Aportaciones para seguros

#### **1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

- 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
- 152 Indemnizaciones
- 153 Prestaciones y haberes de retiro
- 154 Prestaciones contractuales
- 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 156 Otras prestaciones sociales y económicas

#### **1600 PREVISIONES**

- 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

#### **1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**

- 171 Estímulos
- 172 Recompensas

#### **1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL**

- 181 Impuesto sobre nóminas
- 182 Otros impuestos derivados de una relación laboral

#### **2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

**2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**

- 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 213 Material estadístico y geográfico
- 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
- 215 Material impreso e información digital
- 216 Material de limpieza
- 217 Materiales y útiles de enseñanza
- 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

**2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

- 221 Productos alimenticios para personas
- 222 Productos alimenticios para animales
- 223 Utensilios para el servicio de alimentación

**2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

- 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
- 232 Insumos textiles adquiridos como materia prima
- 233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
- 234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
- 235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
- 236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
- 237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
- 238 Mercancías adquiridas para su comercialización
- 239 Otros productos adquiridos como materia prima

**2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

- 241 Productos minerales no metálicos
- 242 Cemento y productos de concreto
- 243 Cal, yeso y productos de yeso
- 244 Madera y productos de madera
- 245 Vidrio y productos de vidrio
- 246 Material eléctrico y electrónico
- 247 Artículos metálicos para la construcción
- 248 Materiales complementarios
- 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

**2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

- 251 Productos químicos básicos
- 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
- 253 Medicinas y productos farmacéuticos
- 254 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
- 259 Otros productos químicos

**2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

- 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 262 Carbón y sus derivados

**2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

- 271 Vestuario y uniformes
- 272 Prendas de seguridad y protección personal
- 273 Artículos deportivos
- 274 Productos textiles
- 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

**2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**

- 281 Sustancias y materiales explosivos
- 282 Materiales de seguridad pública
- 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

**2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

- 291 Herramientas menores
- 292 Refacciones y accesorios menores de edificios
- 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
- 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
- 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
- 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

**3000 SERVICIOS GENERALES****3100 SERVICIOS BÁSICOS**

- 311 Energía eléctrica
- 312 Gas
- 313 Agua
- 314 Telefonía tradicional
- 315 Telefonía celular
- 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites
- 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
- 318 Servicios postales y telegráficos
- 319 Servicios integrales y otros servicios

**3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

- 321 Arrendamiento de terrenos
- 322 Arrendamiento de edificios
- 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 325 Arrendamiento de equipo de transporte
- 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
- 327 Arrendamiento de activos intangibles
- 328 Arrendamiento financiero
- 329 Otros arrendamientos

**3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

- 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

- 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
- 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
- 334 Servicios de capacitación
- 335 Servicios de investigación científica y desarrollo
- 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
- 337 Servicios de protección y seguridad
- 338 Servicios de vigilancia
- 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

#### **3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

- 341 Servicios financieros y bancarios
- 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
- 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
- 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
- 345 Seguro de bienes patrimoniales
- 346 Almacenaje, envase y embalaje
- 347 Fletes y maniobras
- 348 Comisiones por ventas
- 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

#### **3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

- 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
- 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
- 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
- 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
- 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
- 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos
- 359 Servicios de jardinería y fumigación

#### **3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

- 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
- 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
- 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
- 364 Servicios de revelado de fotografías
- 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
- 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
- 369 Otros servicios de información

#### **3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

- 371 Pasajes aéreos
- 372 Pasajes terrestres
- 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
- 374 Autotransporte
- 375 Viáticos en el país
- 376 Viáticos en el extranjero
- 377 Gastos de instalación y traslado de menaje
- 378 Servicios integrales de traslado y viáticos
- 379 Otros servicios de traslado y hospedaje

**3800 SERVICIOS OFICIALES**

- 381 Gastos de ceremonial
- 382 Gastos de orden social y cultural
- 383 Congresos y convenciones
- 384 Exposiciones
- 385 Gastos de representación

**3900 OTROS SERVICIOS GENERALES**

- 391 Servicios funerarios y de cementerios
- 392 Impuestos y derechos
- 393 Impuestos y derechos de importación
- 394 Sentencias y resoluciones judiciales
- 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
- 396 Otros gastos por responsabilidades
- 399 Otros servicios generales

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS****4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

- 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
- 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo
- 413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial
- 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos
- 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras
- 419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

**4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

- 421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras
- 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios
- 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

**4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

- 431 Subsidios a la producción
- 432 Subsidios a la distribución
- 433 Subsidios a la inversión
- 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos
- 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
- 436 Subsidios a la vivienda
- 437 Subvenciones al consumo

**4400 AYUDAS SOCIALES**

- 441 Ayudas sociales a personas
- 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

- 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
- 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
- 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
- 446 Ayudas sociales a cooperativas
- 447 Ayudas sociales a entidades de interés público
- 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

#### **4500 PENSIONES Y JUBILACIONES**

- 451 Pensiones
- 452 Jubilaciones

#### **4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

- 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo
- 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial
- 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

#### **4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**

- 491 Transferencias para gobiernos extranjeros
- 492 Transferencias para organismos internacionales
- 493 Transferencias para el sector privado externo

#### **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

##### **5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

- 511 Muebles de oficina y estantería
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos
- 514 Objetos de valor
- 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
- 519 Otros mobiliarios y equipos de administración

##### **5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

- 521 Equipos y aparatos audiovisuales
- 522 Aparatos deportivos
- 523 Cámaras fotográficas y de video
- 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

##### **5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

- 531 Equipo médico y de laboratorio
- 532 Instrumental médico y de laboratorio

##### **5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

- 541 Automóviles y camiones
- 542 Carrocerías y remolques
- 543 Equipo aeroespacial
- 544 Equipo ferroviario

545 Embarcaciones  
549 Otros equipos de transporte

#### **5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

551 Equipo de defensa y seguridad

#### **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

561 Maquinaria y equipo agropecuario  
562 Maquinaria y equipo industrial  
563 Maquinaria y equipo de construcción  
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial  
565 Equipo de comunicación y telecomunicación  
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos  
567 Herramientas y máquinas-herramienta  
569 Otros equipos

#### **5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

571 Bovinos  
572 Porcinos  
573 Aves  
574 Ovinos y caprinos  
575 Peces y acuicultura  
576 Equinos  
577 Especies menores y de zoológico  
578 Árboles y plantas  
579 Otros activos biológicos

#### **5800 BIENES INMUEBLES**

581 Terrenos  
582 Viviendas  
583 Edificios no residenciales  
589 Otros bienes inmuebles

#### **5900 ACTIVOS INTANGIBLES**

591 Software  
592 Patentes  
593 Marcas  
594 Derechos  
595 Concesiones  
596 Franquicias  
597 Licencias informáticas e intelectuales  
598 Licencias industriales, comerciales y otras  
599 Otros activos intangibles

#### **6000 INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

611 Edificación habitacional



- 612 Edificación no habitacional
- 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 615 Construcción de vías de comunicación
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

#### **6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

- 621 Edificación habitacional
- 622 Edificación no habitacional
- 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 625 Construcción de vías de comunicación
- 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

#### **6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**

- 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
- 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

#### **7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

##### **7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

- 711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
- 712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

##### **7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

- 721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica
- 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
- 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
- 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
- 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
- 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez

##### **7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES**

- 731 Bonos
- 732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
- 733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
- 734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
- 735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
- 739 Otros valores

**7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS**

- 741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
- 745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
- 746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
- 747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
- 748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
- 749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

**7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

- 751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
- 753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
- 754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
- 755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros
- 757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
- 758 Inversiones en fideicomisos de municipios
- 759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

**7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**

- 761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional
- 762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

**7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**

- 791 Contingencias por fenómenos naturales
- 792 Contingencias socioeconómicas
- 799 Otras erogaciones especiales

**8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES****8100 PARTICIPACIONES**

- 811 Fondo general de participaciones
- 812 Fondo de fomento municipal
- 813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios
- 814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas
- 815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios
- 816 Convenios de colaboración administrativa

**8300 APORTACIONES**

- 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas
- 832 Aportaciones de la Federación a municipios
- 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios
- 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social
- 835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

**8500 CONVENIOS**

- 851 Convenios de reasignación
- 852 Convenios de descentralización
- 853 Otros convenios

**9000 DEUDA PÚBLICA****9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
- 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores
- 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
- 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
- 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales
- 916 Amortización de la deuda bilateral
- 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores
- 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

**9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
- 922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores
- 923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
- 924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
- 925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales
- 926 Intereses de la deuda bilateral
- 927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior
- 928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

**9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 931 Comisiones de la deuda pública interna
- 932 Comisiones de la deuda pública externa

**9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

- 941 Gastos de la deuda pública interna
- 942 Gastos de la deuda pública externa

**9500 COSTO POR COBERTURAS**

- 951 Costos por cobertura de la deuda pública interna
- 952 Costos por cobertura de la deuda pública externa

**9600 APOYOS FINANCIEROS**

- 961 Apoyos a intermediarios financieros
- 962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

**9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**

- 991 ADEFAS

**E. DEFINICIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS****1000 SERVICIOS PERSONALES**

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

**111 Dietas**

Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

**112 Haberes**

Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.

**113 Sueldos base al personal permanente**

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

**114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.

**1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

**121 Honorarios asimilables a salarios**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

**122 Sueldos base al personal eventual**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

**123 Retribuciones por servicios de carácter social**

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.

124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

### **1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

131 Primas por años de servicios efectivos prestados

Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.

132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.

133 Horas extraordinarias

Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.

134 Compensaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

135 Sobrehaberes

Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial

Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.

#### 137 Honorarios especiales

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

#### 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

### **1400 SEGURIDAD SOCIAL**

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

#### 141 Aportaciones de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

#### 142 Aportaciones a fondos de vivienda

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### 143 Aportaciones al sistema para el retiro

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

#### 144 Aportaciones para seguros

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

### **1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

#### 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

**152 Indemnizaciones**

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

**153 Prestaciones y haberes de retiro**

Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.

**154 Prestaciones contractuales**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo

**155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos**

Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.

**159 Otras prestaciones sociales y económicas**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones contractuales.

**1600 PREVISIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

**161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social**

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

**1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

**171 Estímulos**

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.

**172 Recompensas**

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

**1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL**

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

**181 Impuesto sobre nóminas**

Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de los entes públicos, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas.

**182 Otros impuestos derivados de una relación laboral**

Asignaciones destinadas al pago de otros impuestos derivados de la relación laboral.

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

**211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

**212 Materiales y útiles de impresión y reproducción**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.



#### 213 Material estadístico y geográfico

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.

#### 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

#### 215 Material impreso e información digital

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

#### 216 Material de limpieza

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

#### 217 Materiales y útiles de enseñanza

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.

#### 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.

### **2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

#### 221 Productos alimenticios para personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

**222 Productos alimenticios para animales**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

**223 Utensilios para el servicio de alimentación**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

**2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

**231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**232 Insumos textiles adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador.

**235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

**236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

#### 237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

#### 238 Mercancías adquiridas para su comercialización

Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades del ente público.

#### 239 Otros productos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

### **2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

#### 241 Productos minerales no metálicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

#### 242 Cemento y productos de concreto

Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.

#### 243 Cal, yeso y productos de yeso

Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

#### 244 Madera y productos de madera

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

#### 245 Vidrio y productos de vidrio

Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

#### 246 Material eléctrico y electrónico

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

#### 247 Artículos metálicos para la construcción

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

#### 248 Materiales complementarios

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

#### 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

### **2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

#### 251 Productos químicos básicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

#### 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

#### 253 Medicinas y productos farmacéuticos

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

**254 Materiales, accesorios y suministros médicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

**255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

**256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

**259 Otros productos químicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

**2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

**261 Combustibles, lubricantes y aditivos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

**262 Carbón y sus derivados**

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

**2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

#### 271 Vestuario y uniformes

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

#### 272 Prendas de seguridad y protección personal

Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

#### 273 Artículos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

#### 274 Productos textiles

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

#### 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

### **2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

#### 281 Sustancias y materiales explosivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

#### 282 Materiales de seguridad pública

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

#### 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

### **2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

#### 291 Herramientas menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

#### 292 Refacciones y accesorios menores de edificios

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

#### 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

#### 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

#### 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

#### 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

#### 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.

#### 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

#### 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

**3000 SERVICIOS GENERALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**3100 SERVICIOS BÁSICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

**311 Energía eléctrica**

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

**312 Gas**

Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.

**313 Agua**

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

**314 Telefonía tradicional**

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

**315 Telefonía celular**

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

**316 Servicios de telecomunicaciones y satélites**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

**317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información**

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

**318 Servicios postales y telegráficos**



Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

#### 319 Servicios integrales y otros servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.

### **3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

#### 321 Arrendamiento de terrenos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

#### 322 Arrendamiento de edificios

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

#### 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

#### 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

#### 325 Arrendamiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.

#### 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolventadoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

#### 327 Arrendamiento de activos intangibles

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

### 328 Arrendamiento financiero

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

### 329 Otros arrendamientos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

## **3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.

### 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

### 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

### 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

### 334 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de

capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

### 335 Servicios de investigación científica y desarrollo

Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

### 336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

### 337 Servicios de protección y seguridad

Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este clasificador cuando corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.

### 338 Servicios de vigilancia

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

### 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

## **3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

**341 Servicios financieros y bancarios**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

**342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

**343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

**344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas**

Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.

**345 Seguro de bienes patrimoniales**

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

**346 Almacenaje, envase y embalaje**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

**347 Fletes y maniobras**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).

**348 Comisiones por ventas**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

### 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

## **3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

### 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

### 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

### 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

### 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

### 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.

### 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

### 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores,

palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.

#### 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

#### 359 Servicios de jardinería y fumigación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

### **3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden los entes públicos.

#### 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

#### 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias; preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales de promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas; así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios.

#### 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción y copiado.

#### 364 Servicios de revelado de fotografías

Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

#### 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por postproducción (doblaje, titulado, subtulado, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros) y otros servicios para la industria fílmica y del video (crestomatía y servicios prestados por laboratorios fílmicos).

#### 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet

Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.

#### 369 Otros servicios de información

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

### **3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

#### 371 Pasajes aéreos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

#### 372 Pasajes terrestres

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

#### 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

#### 374 Autotransporte

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

#### 375 Viáticos en el país

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en

campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

#### 376 Viáticos en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

#### 377 Gastos de instalación y traslado de menaje

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

#### 378 Servicios integrales de traslado y viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

#### 379 Otros servicios de traslado y hospedaje

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

### **3800 SERVICIOS OFICIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

#### 381 Gastos de ceremonial

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

#### 382 Gastos de orden social y cultural

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.



### 383 Congresos y convenciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

### 384 Exposiciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

### 385 Gastos de representación

Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

## **3900 OTROS SERVICIOS GENERALES**

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

### 391 Servicios funerarios y de cementerios

Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

### 392 Impuestos y derechos

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

### 393 Impuestos y derechos de importación

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero

#### 394 Sentencias y resoluciones judiciales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

#### 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

#### 396 Otros gastos por responsabilidades

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.

#### 399 Otros servicios generales

Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

### **4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

### **4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

#### 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

#### 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial**

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos**

Asignaciones presupuestarias destinadas a Órganos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras**

Asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

**416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

**417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

**418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

**419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros**

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

**4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**421 Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras**

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

#### 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

#### 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras

Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

#### 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

#### 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

### **4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

#### 431 Subsidios a la producción

Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.

#### 432 Subsidios a la distribución

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.

#### 433 Subsidios a la inversión

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.

#### 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.

#### 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés

Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

#### 436 Subsidios a la vivienda

Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

#### 437 Subvenciones al consumo

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

### **4400 AYUDAS SOCIALES**

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

#### 441 Ayudas sociales a personas

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

#### 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

#### 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

#### 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

#### 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

#### 446 Ayudas sociales a cooperativas

Asignaciones destinadas a promover el cooperativismo.

#### 447 Ayudas sociales a entidades de interés público

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos.

#### 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

### **4500 PENSIONES Y JUBILACIONES**

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

#### 451 Pensiones

Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

#### 452 Jubilaciones

Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

### **4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

#### 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.

465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

#### **4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR**

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

491 Transferencias para gobiernos extranjeros

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

492 Transferencias para organismos internacionales

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

493 Transferencias para el sector privado externo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

#### **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

Agrupación de las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

#### **5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

511 Muebles de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

#### 512 Muebles, excepto de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

#### 513 Bienes artísticos, culturales y científicos

Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.

#### 514 Objetos de valor

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.

#### 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

#### 519 Otros mobiliarios y equipos de administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voice, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

### **5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

#### 521 Equipos y aparatos audiovisuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

#### 522 Aparatos deportivos



Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

#### 523 Cámaras fotográficas y de video

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

#### 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

### **5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

#### 531 Equipo médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

#### 532 Instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

### **5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

#### 541 Automóviles y camiones

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

#### 542 Carrocerías y remolques

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

**543 Equipo aeroespacial**

Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.

**544 Equipo ferroviario**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

**545 Embarcaciones**

Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

**549 Otros equipos de transporte**

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

**550 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

**551 Equipo de defensa y seguridad**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

**560 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

**561 Maquinaria y equipo agropecuario**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolvadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

**562 Maquinaria y equipo industrial**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

**563 Maquinaria y equipo de construcción**

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.

**564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial**

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

**565 Equipo de comunicación y telecomunicación**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

**566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

**567 Herramientas y máquinas-herramienta**

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

**569 Otros equipos**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

**5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

**571 Bovinos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.

**572 Porcinos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.

**573 Aves**

Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emúes y otras.

**574 Ovinos y caprinos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

**575 Peces y acuicultura**

Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

**576 Equinos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

**577 Especies menores y de zoológico**

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

**578 Árboles y plantas**

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

**579 Otros activos biológicos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

**5800 BIENES INMUEBLES**

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

**581 Terrenos**

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

#### 582 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

#### 583 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

#### 589 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

### **5900 ACTIVOS INTANGIBLES**

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

#### 591 Software

Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

#### 592 Patentes

Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.

#### 593 Marcas

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.

#### 594 Derechos

Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

#### 595 Concesiones

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.

**596 Franquicias**

Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).

**597 Licencias informáticas e intelectuales**

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

**598 Licencias industriales, comerciales y otras**

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.

**599 Otros activos intangibles**

Asignaciones destinadas atenderá cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

**600 INVERSIÓN PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**610 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**611 Edificación habitacional**

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**612 Edificación no habitacional**

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones**

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización**

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### 615 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

### **6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS**

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

#### 621 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### 622 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

#### 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización**

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**625 Construcción de vías de comunicación**

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada**

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**627 Instalaciones y equipamiento en construcciones**

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

**629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados**

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO**

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

**631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo**

Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

**632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo**

Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.



**7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.

711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas.

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

712 Créditos otorgados por entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

**7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a

cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

#### 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

#### 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

#### 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

#### 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

#### 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

#### 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

### **7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES**

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

#### 731 Bonos

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez

**732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica**

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de política económica

**733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez**

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de administración de la liquidez.

**734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica**

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez**

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**739 Otros valores**

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

**7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS**

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.

**741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica**

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

**742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica**

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.

**743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica**

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.

**744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica**

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.

745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.

746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.

747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.

748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.

749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.

#### **7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica.

752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.

753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.

754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.

756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.

757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas

Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

758 Inversiones en fideicomisos de municipios

Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.

759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

Asignaciones a fideicomisos de empresas privadas y particulares con fines de política económica.

### **7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS**

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional

Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

### **7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES**

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

791 Contingencias por fenómenos naturales

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

792 Contingencias socioeconómicas

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

799 Otras erogaciones especiales

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación

se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

## **8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

### **8100 PARTICIPACIONES**

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

#### **811 Fondo general de participaciones**

Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

#### **812 Fondo de fomento municipal**

Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

#### **813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios**

Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

#### **814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas**

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

#### **815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios**

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

#### **816 Convenios de colaboración administrativa**

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

### **8300 APORTACIONES**

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

#### **832 Aportaciones de la Federación a municipios**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

#### **833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

#### **834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social**

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

#### **835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios**

Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

### **8500 CONVENIOS**

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

#### **851 Convenios de reasignación**

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

#### **852 Convenios de descentralización**

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

### 853 Otros Convenios

Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos.

## **9000 DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

### **9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

#### 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.

#### 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.

#### 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

#### 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

#### 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

#### 916 Amortización de la deuda bilateral

Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.

#### 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

#### 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales



Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

### **9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

#### **921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito**

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales

#### **922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

#### **923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales**

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

#### **924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito**

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.

#### **925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

#### **926 Intereses de la deuda bilateral**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.

#### **927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

#### **928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales**

Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

### **9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**931 Comisiones de la deuda pública interna**

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

**932 Comisiones de la deuda pública externa**

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

**9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

**941 Gastos de la deuda pública interna**

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

**942 Gastos de la deuda pública externa**

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

**9500 COSTO POR COBERTURAS**

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

**951 Costos por cobertura de la deuda pública interna**

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública interna.

**952 Costos por cobertura de la deuda pública externa**

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programa de coberturas petroleras, agropecuarias otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública externa.

**9600 APOYOS FINANCIEROS**

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

961 Apoyos a intermediarios financieros

Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

### **9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

991 ADEFAS

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Objeto del Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto**.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**OCTAVO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**NOVENO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**DÉCIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Objeto del Gasto** será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 101 fojas útiles denominado Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV y 107, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, certifico que el presente documento que consta de 101 fojas útiles es copia fiel del que obra en el expediente relativo a los acuerdos que toma el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

**MOISÉS ALCALDE VIRGEN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Rúbrica

# **CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO**

**CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO****ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO****ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 1 Gasto Corriente
- 2 Gasto de Capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

### **1. Gasto Corriente**

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

### **2. Gasto de Capital**

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

### **3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos**

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Tipo de Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto**.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**SEPTIMO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**OCTAVO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_srিতেcnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_srিতেcnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**NOVENO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.



**DECIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Tipo de Gasto** será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 5 fojas útiles denominado Clasificador por Tipo de Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV y 107, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, certifico que el presente documento que consta de 5 fojas útiles es copia fiel del que obra en el expediente relativo a los acuerdos que toma el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

**MOISÉS ALCALDE VIRGEN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Rúbrica

# **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO**

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO****ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO****ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de Mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

### **A. ASPECTOS GENERALES**

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación propuesto se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

## B. OBJETIVOS

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

## C. ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación y 29 funciones identificadas por el segundo dígito.

Nivel 1 :	<b>1</b>	Finalidades
Nivel 2:	<b>1.1</b>	Función
Nivel 3:	<b>1.1.1</b>	Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan las 29 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

La subfunción, que es el tercer nivel, se armonizará posteriormente.

## **D. RELACIÓN DE FINALIDADES Y FUNCIONES**

### **1 GOBIERNO**

- 1.1. LEGISLACIÓN
- 1.2. JUSTICIA
- 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
- 1.4. RELACIONES EXTERIORES
- 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
- 1.6. DEFENSA
- 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD
- 1.8. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BASICA)
- 1.9. OTROS SERVICIOS GENERALES

### **2 DESARROLLO SOCIAL**

- 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL
- 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- 2.3. SALUD
- 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
- 2.5. EDUCACIÓN
- 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
- 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

### **3 DESARROLLO ECONÓMICO**

- 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
- 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
- 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA
- 3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN
- 3.5. TRANSPORTE
- 3.6. COMUNICACIONES
- 3.7. TURISMO
- 3.8. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS
- 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

### **4 OTRAS**

- 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA
- 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO
- 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
- 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

## **E. DEFINICIONES DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)**

### **1 GOBIERNO**

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

### 1.1. LEGISLACIÓN

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

### 1.2. JUSTICIA

Comprende la Administración de la Procuración e Impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

### 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

### 1.4. RELACIONES EXTERIORES

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

### 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

### 1.6. DEFENSA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Defensa Nacional. Incluye también la ayuda militar al exterior y los programas de investigación y desarrollo relacionados con la defensa.

### 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Comprende los servicios de policía, servicios de protección contra incendios y la investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad.

### 1.8. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BÁSICA)

Comprende las actividades relacionadas con trabajos experimentales o teóricos que se realizan primordialmente para adquirir nuevos conocimientos de los fundamentos básicos de los fenómenos y hechos observables, sin tener presente ninguna aplicación ni utilización particular.

### 1.9. OTROS SERVICIOS GENERALES

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

## 2. DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

### 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección e investigación y desarrollo de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje e investigación y desarrollo relacionados con la protección del medio ambiente.

### 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, investigación y desarrollo relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

### 2.3. SALUD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación y desarrollo relacionados con la salud.

### 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, actividades recreativas y la investigación y desarrollo relacionados con el esparcimiento, la cultura y otras manifestaciones sociales.



## 2.5. EDUCACIÓN

Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y postgrado, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

## 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social, y de investigación y desarrollo relacionados con la protección social. Comprende las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

## 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

# 3. DESARROLLO ECONÓMICO

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

## 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

## 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

## 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

#### 3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

#### 3.5. TRANSPORTE

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

#### 3.6. COMUNICACIONES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

#### 3.7. TURISMO

Comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

#### 3.8. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS

Comprende los programas de investigación aplicada que consiste en investigaciones originales realizadas a fin de adquirir nuevos conocimientos pero orientadas primordialmente a un fin u objetivo práctico concreto. El desarrollo experimental que consiste en trabajos sistemáticos, basados en conocimientos existentes logrados a partir de la investigación y la experiencia práctica, que están orientados a producir nuevos materiales, productos y dispositivos; instalar nuevos procesos, sistemas y servicios o a perfeccionar los que ya se han producido o instalado, relacionados con asuntos económicos.

#### 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

Comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

### 3 OTRAS

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

#### 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

Comprende los pagos de compromisos que por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

#### 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

#### 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

#### 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Comprende los pagos que realiza el Gobierno Federal derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Funcional del Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

**CUARTO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**SEXTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**SEPTIMO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**OCTAVO.-** En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**NOVENO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Funcional del Gasto** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 16 fojas útiles denominado Clasificación Funcional del Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV y 107, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, certifico que el presente documento que consta de 16 fojas útiles es copia fiel del que obra en el expediente relativo a los acuerdos que toma el Consejo Nacional de Armonización Contable. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

**MOISÉS ALCALDE VIRGEN**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última ley en cita, señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado o a los gobiernos municipales, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el numeral 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala en su artículo 147, fracción I, inciso a), que los requisitos a cumplir para obtener el derecho de jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado."*
6. Que mediante escrito de fecha 29 de enero de 2010, la **C. MARÍA EUGENIA ORTEGA GÓMEZ**, solicita al C. Lic. Jorge Herrera Solorio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, su intervención ante la LVI Legislatura del Estado a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad a los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio 518, de fecha 03 de marzo de 2010, signado por el C. Lic. Jorge Herrera Solorio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, presentó ante este Poder Legislativo del Estado formal iniciativa de decreto de jubilación a favor de la **C. MARÍA EUGENIA ORTEGA GÓMEZ**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia, la **C. MARÍA EUGENIA ORTEGA GÓMEZ**, cuenta con 28 años, 3 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 01 de marzo de 2010, suscrita por el C. L.A.E. Gustavo E. Mendoza Navarrete, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y en el cual se indica que este trabajador laboró para el Tribunal Superior de Justicia del 01 de noviembre de 1981 al 28 de febrero de 2010 (fecha en la que se le concedió la licencia de la prejubilación) en donde el último puesto que ocupó fue el de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, percibiendo un salario de \$57,485.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,922.00 (Dos mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que lo hacen un total de **\$60,407.00 (Sesenta mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.
9. Que es así que resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia para otorgar la jubilación a la **C. MARÍA EUGENIA ORTEGA GÓMEZ**, por haber cumplido 28 años, 3 meses y 27 días de servicio, por lo que es de concederle la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA EUGENIA ORTEGA GÓMEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18 fracción X y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Tribunal Superior de Justicia, se concede jubilación a la **C. MARÍA EUGENIA ORTEGA GÓMEZ**, quien el último cargo que desempeñaba era el de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$60,407.00 (Sesenta mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA EUGENIA ORTEGA GÓMEZ**, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Eugenia Ortega Gómez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2010, la **C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA**, solicita al C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DDRH/078/2010, de fecha 03 de marzo de 2010, signado por el C. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas. La **C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA**, cuenta con 22 años, 1 mes y 21 días de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 01 de marzo de 2010, suscrita por el C. Benjamín Edgardo Rocha Pedraza, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para la Comisión durante el período que comprende del 01 de enero de 1988 al 01 de marzo del 2010 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), y prestaba sus servicios como intendente, en la Gerencia de Servicios Administrativos, adscrita a la Dirección Divisional de Administración, percibiendo un salario de \$4,277.40 (Cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$2,340.00 (Dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$6,617.40 (Seis mil seiscientos diecisiete pesos 40/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas le corresponde el 70% (setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$4,632.18 (Cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 00033, libro 001, oficialía 01, suscrita por la C. Lic. Carina Alvarado Herrera, Oficial 01 del Registro Civil, la **C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA**, nació el 01 de enero de 1950, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas para otorgar la pensión por vejez a la **C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 22 años 1 mes y 21 días de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le corresponda, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas, se concede pensión por vejez a la **C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñaba era el de intendente, en la Gerencia de Servicios Administrativos, adscrita a la Dirección Divisional de Administración, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$4,632.18 (Cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 70% (setenta por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. VICENTA GONZÁLEZ GARCÍA** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Vicenta González García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, establece que: *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De forma equiparada, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material e intelectual o de ambos géneros en virtud del nombramiento que le fuere expedido, o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la propia ley refiere, por ende, es un derecho irrenunciable. Asimismo, el artículo 130 de la misma ley, señala que: *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de reconocido derecho que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 139 que: *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Asimismo, el artículo 141 del mismo ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2009 la **C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO**, solicita al Municipio de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el otorgamiento de la pensión por vejez a que tiene derecho, y que establecen los artículos 139, 141 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio SAY/DAC/604/2010, de fecha 18 de febrero de 2010, signado por el C. Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor de la **C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO**, lo anterior conforme lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, la **C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO**, cuenta con 19 años de servicio, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 05 de enero del presente año, suscrita por el C. Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, en la que se hace constar que esta persona laboró para el Municipio de Querétaro, durante el período que comprende del 01 de febrero de 1991 a la fecha y prestaba sus servicios como secretaria en la Dirección del Sistema Municipal del Deporte, percibiendo un salario de \$5,818.05 (Cinco mil ochocientos dieciocho pesos 05/100 M.N.), más la cantidad de \$387.88 (Trescientos ochenta y siete pesos 88/100 M.N.) por concepto de 3 quinquenios, dando un total mensual de \$6,205.93 (Seis mil doscientos cinco pesos 93/100 M.N.), y con fundamento en la cláusula 33 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando en forma mensual la cantidad de **\$3,413.26 (Tres mil cuatrocientos trece pesos 26/100 M.N.)**, además cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que según se desprende del acta de nacimiento número 903, oficialía 01, libro 01, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, Director Estatal del Registro Civil, la **C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO**, nació el 07 de agosto de 1943, en el Municipio de Querétaro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, para otorgar la pensión por vejez a la **C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años de servicio, por lo que es de concederle la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO**, quien el último cargo que desempeñaba era el de secretaria, en la Dirección del Sistema Municipal del Deporte, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,413.26 (Tres mil cuatrocientos trece pesos 26/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSARIO ÁLVAREZ RAZO** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Rosario Álvarez Razo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil diez, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIONES II Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio D.G.P.L. 61-II-3-422, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, la "Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
2. Que es misión de legisladores, jueces, miembros de la administración pública, entre otros, mantener en todo momento una plena disposición, apertura y entereza para desentrañar y dilucidar dicha realidad y las necesidades sociales imperantes, en aras de establecer las normas jurídicas adecuadas que permitan a la sociedad la realización de aquellos valores considerados como supremos.
3. Que en materia de derechos humanos, nuestro sistema jurídico ha ido incorporando, en un proceso inacabado y en constante progreso, los derechos fundamentales denominados de primera (civiles y políticos), de segunda (económicos, sociales y culturales) y de tercera generación (colectivos y de solidaridad); sin embargo, la incorporación de tales derechos sustantivos no es suficiente para poder hablar de un verdadero Estado de derecho, sino que, además, se requiere establecer aquellos mecanismos e instrumentos procesales que en forma sencilla y accesible hagan posible, por un lado, el ejercicio pleno de dichos derechos y, por otro, en caso de su violación o desconocimiento, permitan su defensa (acceso a la justicia); lo contrario provocaría que nuestro sistema jurídico tolerara la violación de los derechos de las personas ante la insuficiencia o ausencia de medios procesales de acceso a una justicia real.
4. Que la falta de un adecuado sistema de acceso a la justicia genera desconfianza en las instituciones del Estado y la percepción de que éste es incapaz de establecer y regular mecanismos que permitan la resolución de los conflictos sociales en forma pacífica, dentro de los cauces legales, lo que, a su vez, redundaría en una desconfianza generalizada en nuestro régimen jurídico.
5. Que nuestro sistema jurídico en general y en particular el sistema procesal, fueron diseñados bajo una perspectiva liberal e individualista que permite la titularidad de derechos y su protección, mediante mecanismos que privilegian la actuación individual sobre la colectiva. Si bien, esta perspectiva de protección de derechos hizo posible satisfacer las necesidades sociales en un momento histórico determinado, la creciente complejidad de las relaciones sociales y el aumento en número y dificultad de la interrelación entre los miembros de la colectividad, hace necesario rediseñar el enfoque de nuestras instituciones jurídicas y dirigirlo hacia el establecimiento de acciones y procedimientos que posibiliten a las colectividades y a los individuos su organización para la mejor defensa de sus intereses y derechos.
6. Que las normas que en su momento cumplieron las expectativas y las demandas habidas en materia de protección de los derechos de las personas, hoy resultan insuficientes por la creciente complicación de las relaciones entre los miembros de la colectividad y del surgimiento de nuevas formas de interacción entre ellos. La legislación ha sido rebasada entonces por esta nueva realidad.
7. Que para enfrentar los desafíos y retos actuales, se requiere del rediseño de las instituciones jurídicas, que por mucho tiempo regularon la materia, a fin de establecer herramientas y mecanismos que permitan a las personas, individualmente o en grupos, hacer valer sus derechos en forma menos costosa, expedita y eficiente.
8. Que los objetivos de la Minuta en estudio, se concentran en la protección de los derechos que asisten a una colectividad determinada o indeterminada; es decir, a una colectividad definida o susceptible de ser identificada o aquella que no necesariamente puede serlo, así como de aquellos derechos que le asisten a los individuos, pero que, por contar con elementos comunes de hecho o de derecho, permiten su litigio de forma colectiva.

9. Que los juzgadores tendrán un papel fundamental en la efectiva protección de los derechos e intereses colectivos, así como la misión de cuidar que los principios de interpretación para las acciones y procedimientos colectivos sean compatibles con espíritu de éstos y con la protección de los derechos e intereses de los individuos, grupos o colectividades. Ello implicará necesariamente que nuestros juzgadores deberán comenzar a elaborar estándares y guías que les auxilie en su labor, pues los paradigmas procesales individuales actuales, en muchos aspectos, serán insuficientes e incluso contrarios al espíritu de las acciones y procedimientos colectivos.
10. Que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos, sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permite resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino conflictos en los que existen intereses eminentemente colectivos.
11. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo tercero y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

**El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.**

*Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.*

*Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.*

*Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.*

*La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del ministerio público.*

*Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil.*

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones legislativas que correspondan en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este Decreto”.

1. Que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la Mminuta objeto de este voto, expuesto conforme al proyecto y expediente remitidos a esta Representación Popular.

Que por lo expuesto y fundado, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la **“MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias, organismos y entidades cuyo funcionamiento establece la referida Ley Orgánica.
2. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado y le corresponde el despacho, entre otros asuntos, de programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado en todos sus aspectos; determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, así como, participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado.
3. La Secretaría de la Contraloría es el órgano encargado de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias, organismos del Poder Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales de Querétaro. Le corresponde, entre otros asuntos, el asegurar el funcionamiento y control de los programas gubernamentales, requiriendo a las dependencias los sistemas, instrumentos y normas complementarias.
4. Que el 4 de noviembre de 2009, el Secretario de Desarrollo Agropecuario, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado, la delegación de facultades para suscribir a nombre del Estado de Querétaro, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven, relacionados con los programas que fomentan la producción e impulsan el desarrollo integral del sector rural en el ámbito agrícola, ganadero, pesquero y forestal, a efecto de agilizar la concertación presupuestal y la disponibilidad de recursos a ejercer.
5. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Estado corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o delegándola a las personas que éste, expresamente designe.
6. En congruencia, con lo expresado, se considera pertinente delegar atribuciones al Secretario de Desarrollo Agropecuario, conjuntamente con el Secretario de la Contraloría, para que suscriban con diversas instancias federales los instrumentos jurídicos en los que expresen los compromisos específicos de metas y montos de recursos presupuestales de la Federación y del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Único.** Se faculta al Secretario de Desarrollo Agropecuario y al Secretario de la Contraloría, para que de manera conjunta celebren en representación del Estado de Querétaro, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos relacionados con los programas que integran el desarrollo agropecuario, en el ámbito agrícola, ganadero, pesquero y forestal, mismos que se enuncian a continuación:

Cualquier clase de instrumento jurídico relacionado con los Programas que tiene la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Acuerdos, contratos y convenios celebrados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por ella misma o por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CNA) o de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); Convenios de Coordinación para el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Siniestralidad Recurrente; Convenios de Coordinación del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva; Convenios para el Programa de Fiebre Porcina; Convenios para la Producción de Plantas; Convenios de cualquier rubro en materia forestal en el Estado; Convenios de Coordinación para la Operación, Mantenimiento y Supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Fitozoosanitaria; Instrumentos jurídicos relacionados con el Fondo de apoyo para el desarrollo y mejoramiento rural; Instrumentos jurídicos relacionados con el Programa Sustentable de Recursos para la Producción primaria, así como del Componente de Conservación y uso sustentable del suelo y agua; Convenios de Coordinación para el Programa Cuenca Lerma – Chapala, y Cuenca del Pánuco; Convenios de Coordinación para el Programa de Acuacultura, Convenios de Coordinación para Programas a celebrarse con los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas; Convenios relacionados con el Programa del Fondo para Apoyar a la Población Rural afectada por contingencias climatológicas; Convenios de Coordinación para el Programa de Seguro Agrícola Catastrófico; Convenios de Coordinación para el Programa Fondo Nacional de Desastres Naturales, Convenios con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); o los convenios o programas que teniendo la misma finalidad sustituyan a éstos o se creen en lo futuro.

Debiendo para tal efecto cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, así como;
- b) Informar al Titular del Poder Ejecutivo del ejercicio de las facultades conferidas, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la celebración de los instrumentos jurídicos.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., 19 de noviembre de 2009.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge García Quiroz**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez**  
**Secretaria de la Contraloría**  
Rúbrica

**Ing. Manuel Valdés Rodríguez**  
**Secretario de Desarrollo Agropecuario**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

EL SUSCRITO C.P. MANUEL POZO CABRERA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR EN RELACIÓN CON EL 9 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

- I.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios laborales celebrados por el Ejecutivo.
- II.- Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece en su artículo 30 que los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen, por lo tanto la Oficialía Mayor emite el siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.-** Se establecen como periodos oficiales de vacaciones para el primer periodo del año 2010 el comprendido del 26 de julio al 6 de agosto y para el segundo periodo el comprendido del 20 al 31 de diciembre ambos del año 2010.

Publíquese en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" para los efectos administrativos a que hubiere lugar. Santiago de Querétaro, Qro., 25 de junio del año 2010.

**C.P. MANUEL POZO CABRERA**  
**OFICIAL MAYOR**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de población de 200 hab/ha (H2), a Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 170 Z-4 P 1/1 con superficie de 423.00 m<sup>2</sup>, del Ejido Buenavista, localizado en la Comunidad de Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del Cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 170 Z-4 P1/1 con superficie de 423.00 m<sup>2</sup>, Ejido Buenavista, localizado en la Comunidad de Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Reynaldo Jaime Peñaranda Saavedra, solicita el Cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 170 Z-4 P1/1 con superficie de 423.00 m<sup>2</sup>, Ejido Buenavista, localizado en la Comunidad de Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 196/DAI/09, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Lo anterior con el objeto de regularizar la construcción de una bodega comercial, 2 oficinas y un local comercial para el almacenaje de montacargas, venta de refacciones y reparación de los montacargas.
12. El Ing. Reynaldo Jaime Peñaranda Saavedra justifica la propiedad del predio en estudio mediante la Escritura Pública No. 21,317 de fecha 27 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Publico Titular de la Notaría No. 21 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00280446/02 de fecha 18 de agosto de 2008, en la que se formaliza la compraventa a favor de Reynaldo Jaime Peñaranda Saavedra de la fracción de la Parcela 170 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista.
13. De acuerdo con los datos de la escritura referida en el punto anterior, el predio en estudio cuenta con una superficie de 423.00 m<sup>2</sup>.
14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 047/10 de fecha 27 de abril de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al Cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 170 Z-4 P1/1 con superficie de 423.00 m<sup>2</sup>, Ejido Buenavista, localizado en la Comunidad de Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JAUREGUI, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19 EL 1º. DE ABRIL DE 2008, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 007/0002 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, UBICA A LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 170 Z-4 P1/1, DEL EJIDO BUENAVISTA EN USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA.

#### 14.2 VIALIDAD Y TRANSPORTE:

- **VIALIDAD SECUNDARIA REGIONAL:** CORRESPONDE A LA CARRETERA QUERÉTARO- SAN MIGUEL ALLENDE, A PARTIR DE LA CUAL SE GENERA EL CIRCUITO VIAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, QUE CONECTA CON DIVERSAS COMUNIDADES AL PONIENTE DEL MUNICIPIO Y DEL ESTADO. A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 1.2 KILÓMETROS SE ENCUENTRA EL DISTRIBUIDOR VIAL MÉXICO - QUERÉTARO - SAN LUIS POTOSÍ - SAN MIGUEL ALLENDE. LA ZONA TIENE MOVILIDAD A TRAVÉS DE ESTA VIALIDAD EN LA QUE SE OBSERVAN DIFICULTADES DE LIGA FUNCIONALES, CON FLUJOS DE TIPO SUBREGIONAL QUE HA PRODUCIDO EL CRECIMIENTO DE ALGUNAS LOCALIDADES. LAS CONDICIONES DE RODAMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA SE CONSIDERA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- **PUNTOS DE CONFLICTO VIAL:** EN VIRTUD DE QUE EN ESTE MOMENTO NO SE TIENE UN DESARROLLO EN EL TRAMO EN QUE SE UBICA EL PREDIO, EL ALINEAMIENTO CARRETERO SE CONSIDERA UNIFORME, SIENDO SU PUNTO DE INTERSECCIÓN VIAL DE LA CARRETERA A SAN MIGUEL ALLENDE CON EL ACCESO A LA PARCELA EN ESTUDIO DONDE FALTAN ELEMENTOS DE TRANSICIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CREAR CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN YA QUE A FUTURO INMEDIATO SE PREVÉ EL INCREMENTO DEL FLUJO VEHICULAR SOBRE LA CARRETERA, POR LO QUE SE DEBERÁ AMPLIAR SU SECCIÓN Y DOTAR DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU USO.
- **TRANSPORTE:** EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SUBURBANO SE PRESENTA A TRAVÉS DE AUTOBUSES CON UNA FRECUENCIA DE SERVICIO MEDIA, QUE SE DIRIGE HACIA LAS COMUNIDADES DE LOMA DEL CHINO, BUENAVISTA Y LA MONJA.

14.3 AL SUR DEL PREDIO EN ESTUDIO SE UBICA LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, EN LA QUE SE ESTÁ EJERCIENDO UN EFECTO DE TRANSICIÓN DE VIVIENDA RURAL A URBANA INFLUENCIADA POR LA CERCANÍA DEL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CON MEZCLA DE USOS RÚSTICOS, AGRÍCOLAS Y URBANOS, LO QUE HACE QUE SE PREVEA EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN LAS LOCALIDADES A CORTO PLAZO.

14.4 ASÍ MISMO Y DEBIDO A LOS DESARROLLOS DE LA ZONA SE PREVÉ UN ENLACE FÍSICO A MEDIANO PLAZO DE LAS COMUNIDADES SEMIRURALES TANTO DE LA COMUNIDAD DE LOMA DEL CHINO UBICADA EL NORTE A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE DOS KILÓMETROS DEL SITIO EN QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO EN ESTUDIO Y AL SUR SE UBICA LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA SOBRE LA CARRETERA A SAN MIGUEL ALLENDE, QUE SI BIEN ESTÁN DESAGREGADAS DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD, TIENDEN A DESARROLLARSE POR LA INFLUENCIA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CON EL QUE SE RECOMIENDA GENERAR UN ESPACIO FÍSICO SIN CONSTRUCCIONES A EFECTO DE NO PROVOCAR UNA INTERRELACIÓN URBANA QUE PODRÍA INDUCIR CONSTRUCCIONES DE USOS COMERCIALES SOBRE LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN QUE COLINDAN CON LA CARRETERA, QUE INFLUYAN NEGATIVAMENTE SOBRE LAS COMUNIDADES EN LAS QUE PREDOMINAN LOS USOS HABITACIONALES.

14.5 ZONAS HOMOGÉNEAS: LA ZONA SE CONSIDERA DE TRANSICIÓN DE VIVIENDA RURAL A URBANA INFLUENCIADA POR LA CERCANÍA DEL PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, CON MEZCLA DE USOS RÚSTICOS, AGRÍCOLAS Y URBANOS, LO QUE HACE QUE SE PREVEA EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN LAS LOCALIDADES A CORTO PLAZO, HACIENDO NOTAR QUE AL NORTE DE LA PARCELA EN ESTUDIO, SE LOCALIZAN LAS PARCELAS 88 Z-4 P1/1, 89 Z-4 P1/1, 115 Z-4 P1/1 Y 116 Z-4 P1/1, DEL EJIDO BUENAVISTA, LAS CUALES CUENTAN CON USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB./HA (H4), MISMAS QUE SE PRETENDE DESARROLLAR A CORTO PLAZO CON UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR.

CON LO ANTERIOR SE PREVÉ UN ENLACE FÍSICO A MEDIANO PLAZO DE LA COMUNIDAD DE LOMA DEL CHINO UBICADA EL NORTE A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE DOS KILÓMETROS Y HACIA EL SUR LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA SOBRE LA CARRETERA A SAN MIGUEL ALLENDE, QUE SI BIEN ESTÁN DESAGREGADAS DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD, TIENDEN A DESARROLLARSE POR LA INFLUENCIA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO.

14.6 PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LLEVÓ A CABO VISITA AL SITIO PARA CONOCER SUS CONDICIONES ACTUALES, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A. EL PREDIO SE ENCUENTRA SOBRE UNA VIALIDAD DESARROLLADA A NIVEL DE TERRACERÍA, UBICANDO UNA BODEGA DE ALMACENAMIENTO, DOS OFICINAS Y UN LOCAL COMERCIAL.

- B. LA VIALIDAD CUENTA CON UN ARROYO APROXIMADO DE 8.00 METROS DE ANCHO, NO SE CUENTA CON BANQUETAS NI GUARNICIONES EN LA MISMA.
- C. AL SUR DEL PREDIO A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 50.00 METROS SE UBICA LA CARRETERA QUERÉTARO - SAN MIGUEL DE ALLENDE, LA CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE AMPLIACIÓN.
- D. AL NORTE DEL PREDIO A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 100.00 METROS SE UBICA SOBRE LA VIALIDAD QUE DA ACCESO AL PREDIO UN TALLER DE HERRERÍA Y UNA BODEGA DE ALMACENAJE.
- E. SOBRE LA CARRETERA QUERÉTARO – SAN MIGUEL DE ALLENDE SE UBICAN DIVERSOS COMERCIOS QUE VAN DESDE CASAS DE MATERIALES, BODEGAS DE ALMACENAJE, A COMERCIOS Y SERVICIOS DENTRO DE LOS QUE DESTACAN RESTAURANTES, MISCELANEAS ETC.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

15.1 POR LO ANTERIOR Y UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2), A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA LA FRACCIÓN DE LA PARCELA 170 Z-4 P1/1 CON SUPERFICIE DE 423.00 M<sup>2</sup>, DEL EJIDO BUENAVISTA, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI, PARA LA REGULARIZACIÓN DE UNA BODEGA COMERCIAL, 2 OFICINAS Y LOCAL COMERCIAL.

15.2 LO ANTERIOR CONSIDERANDO LA UBICACIÓN DEL PREDIO, EL CUAL SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA CERCANA A LA CARRETERA QUERÉTARO – SAN MIGUEL DE ALLENDE, ACTUALMENTE EN PROCESO DE AMPLIACIÓN, CONSIDERANDO QUE SOBRE DICHA VIALIDAD SE HAN GENERADO DIVERSOS COMERCIOS Y SERVICIOS, QUE SE HAN ESTABLECIDO DE MANERA GRADUAL DADA LA INFLUENCIA DE DICHA VÍA DE COMUNICACIÓN, POR LO QUE DE SER CONSIDERADO VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A. REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL) NECESARIAS PARA DOTAR A LAS PARCELAS DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- B. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

**ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), a uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de la Parcela 170 Z-4 P1/1 con superficie de 423.00 m<sup>2</sup> del Ejido Buenavista, localizado en la Comunidad de Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

**SEGUNDO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos A. y B.** del **Considerando 15.2** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio regularice una bodega comercial, 2 oficinas y un local comercial, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Reynaldo Jaime Peñaranda Saavedra...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 8 de junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de para los Lotes 5 y 6 de la Manzana 17 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González; el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 2394, 2397, 2398, 2399, 2401, 2409 Y 2410 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 33, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y,**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para los Lotes 5 y 6 de la Manzana 17 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito recibido con fecha 04 de marzo de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, el Ing. Ivan Alighieri Vázquez Casas, representante legal de la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., solicita la autorización de la venta provisional de los lotes 5 y 6 de la Manzana 17 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
7. Mediante la Escritura No. 128,519 de fecha 14 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 de México, Distrito Federal, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio y de Garantía con Derechos de Reversión No. "F/244457" celebrado entre la sociedad denominada "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable como el "Fideicomitente" y de la otra como la "Fiduciaria" HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, siendo ésta última titular de los derechos de propiedad de las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 has., y 15-24-50.00 has., respectivamente, ubicadas en el predio rústico denominado "San Pedrito" de esta ciudad, e inscrita bajo el Folio Real número 00246950/0006 de fecha 30 de abril del 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
8. La empresa "VIVEICA", S.A. de C.V., acreditó la propiedad para la constitución del referido fideicomiso, respecto de las fracciones "A" y "E" del predio identificado como fracción 3A de la Ex – Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 has., y 15-24-50.00 has., respectivamente, mediante la escritura pública número 512 de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Nuñez, Notario Público Titular de la Notaría No. 142 del Estado de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como compraventa de bienes inmuebles con reserva de dominio en los folios inmobiliarios: 00019784/0005, 00211334/0002 de fecha 17 de agosto de 2006.
9. Mediante escritura no. 28,255 de fecha 28 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., asimismo se hace constar la subdivisión de la fracción "A" del predio rústico denominado "San Pedrito", en dos fracciones identificadas como fracción "A1" y fracción "A2" con las superficies de 398,345.048 m<sup>2</sup> y 336,348.626 m<sup>2</sup> respectivamente, así como de la fusión de la fracción "E" del predio rústico denominado "San Pedrito", con la fracción "A1" resultante de la subdivisión de la fracción "A" del predio rústico denominado "San Pedrito", para conformar una sola unidad jurídica misma que se identifica como fracción "A3", con la superficie de 555,435.604 m<sup>2</sup>.  
  
Asimismo, mediante el mismo instrumento, se hizo constar la cancelación de la reserva de dominio y por ende, transmisión de propiedad a favor de la empresa "VIVEICA", S.A. de C.V., de los referidos predios. Instrumento que fue inscrito bajo los folios inmobiliarios números 246948/01, 246949/01 y 246950/01 de fecha 20 de septiembre del 2007, ello en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Querétaro, Qro.
10. Mediante escritura pública número 130,845 de fecha 16 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Número 151, de México, Distrito Federal, hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de Dominio, que otorga "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, a favor de la empresa "Viveica" S.A. de C.V., para ésta última lo ejerza a través de sus representantes legales designados para ello.
11. Mediante la Escritura Número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Número 140 del Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Provedi", S.A. de C.V., para ahora denominarse "Viveica", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 213506 de fecha 14 de agosto de 2001.

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Provedi", S.A. de C.V, se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 27,279 de fecha 14 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público Número 84 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el folio mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

12. Mediante escritura pública número 71,580 de fecha 21 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Número 140 de México, Distrito Federal, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, otorgado al Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas por la persona moral denominada "Viveica", S.A. de C.V.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de folio 051/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud para la autorización provisional para venta de lotes para los Lotes 5 y 6 de la Manzana 17 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

13.1 EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PARA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 142-67-64.85 HAS, DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3ª DE LA EX-HACIENDA DE SAN PEDRITO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

13.2 MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2006, RELATIVO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EN QUE SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) A USO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 142-67-64.85 HAS, DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3ª DE LA EX- HACIENDA DE SAN PEDRITO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

13.3 LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD OTORGÓ LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL OFICIO No. P0883/2006 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2006, PARA UN LOTE LOCALIZADO EN "RANCHO SAN PEDRITO", SAN PEDRITO PEÑUELAS S/N, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO.

13.4 MEDIANTE OFICIO No. F.22.01.02/299/2007 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007, LA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EMITIÓ LA UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM DE LA SUPERFICIE DE 37.52 HAS., MISMA QUE CORRESPONDE A TERRENOS FORESTALES UBICADOS FUERA DE LA POLIGONAL DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

13.5 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2007-3399 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2007, AUTORIZÓ EL USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA Y 300 HAB/HA, CON USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UNA SUPERFICIE DE 555,435.00 M<sup>2</sup>, DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3ª DE LA EX- HACIENDA DE SAN PEDRITO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

13.6 MEDIANTE OFICIO No. VE/0801/2007 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 500 VIVIENDAS Y 70 LOTES COMERCIALES EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PEDRITO (CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN 3A DE LA EX - HACIENDA DE SAN PEDRITO), DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

13.7 MEDIANTE OFICIO DDU/DU/5048/2007 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD, A DESARROLLARSE EN NUEVE ETAPAS.

13.8 MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/969/2007 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL LA SUPERFICIE QUE NO ESTA CONSIDERADA COMO FORESTAL O PREFERENTEMENTE FORESTAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO No. F.22.01.02/299/2007 DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2007, EMITIDO POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ÚNICAMENTE PARA 500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES.

**13.9** ASIMISMO PRESENTA EL OFICIO DDU/DU/7538/2007 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN QUE SE EMITE, PREVIO AL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN EL QUE SE SEÑALAN LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE EN EL CITADO DOCUMENTO SE ESTIPULAN, Y A LAS QUE EL PROMOTOR DEBE DAR CUMPLIMIENTO.

**13.10** MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 Y LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**13.11** EL PROMOTOR PRESENTA PLANOS DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN (RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA), APROBADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON NÚMERO DE APROBACIÓN F005/2008 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2008

**13.12** EL PROMOTOR PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. 045 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2008, EMITIDO POR EL ARQ. SANTIAGO MARTÍNEZ MONTES, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, EN EL QUE HACE CONSTAR QUE A LO LARGO DEL ANILLO VIAL II "FRAY JUNÍPERO SERRA" SE HAN TENIDO DIVERSOS AJUSTES Y MODIFICACIONES EN SU TRAZO DEBIDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO, CON LO QUE SE MODIFICAN A SU VEZ LAS SUPERFICIES DE VIALIDAD QUE SE INCORPORAN AL PROYECTO, EN BASE A LO CUAL SE TENDRÁ UN REAJUSTE EN LAS SUPERFICIES DE VIALIDAD Y DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN SEÑALADAS EN EL ACUERDO DE CABILDO MENCIONADO.

**13.13** MEDIANTE OFICIO DDU/DU/434/2008 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZO EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", DEBIDO A UN AJUSTE DE MEDIDAS Y SUPERFICIES EN LAS VIALIDADES Y MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO.

**13.14** MEDIANTE OFICIO No. VE/0116/2008 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 1,000 VIVIENDAS, ADICIONALES A LAS 500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PEDRITO (FRACCIÓN 3ª. DE LA EX - HACIENDA DE SAN PEDRITO) DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

**13.15** MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**13.16** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/0394/2008 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SU PROCEDENCIA PARA 1,000 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS 500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS, SEÑALANDO QUE DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL No. SEDESU/SSMA/969/2007 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007.

**13.17** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN ESTA CIUDAD.

**13.18** MEDIANTE ESCRITOS DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, EL PROMOTOR HACE ENTREGA A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL ARCHIVO GEOREFERENCIADO DE LOS PREDIOS EN DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, QUEDANDO PENDIENTE LA ENTREGA FÍSICA UNA VEZ QUE SE TENGAN URBANIZADAS LAS ÁREAS DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO.

**13.19** MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS 2, 3, 4 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ.

**13.20** MEDIANTE OFICIO No. F.22.01.02/1160/2008 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EMITE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL A HABITACIONAL PARA UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 34.0248 HA. DEL PREDIO DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO PASEOS DEL PEDREGAL.

**13.21** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEBIDO A LA MODIFICACIÓN EN LAS SUPERFICIES DEL PROYECTO POR LA RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DEL FRACCIONAMIENTO, PRESENTA LA ESCRITURA NÚMERO 26,782 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD NO. 0000004787 07/2008 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2008, EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN POR PARTE DE "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR LA EMPRESA VIVEICA, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE UNA SUPERFICIE DE 63,156.6342 M2 POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 152,482.2821 M2, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE CONTIENE ADEMÁS LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "PASEOS DEL PEDREGAL"; LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO ASÍ COMO DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1

**13.22** RESPECTO A LA CONDICIONANTE DE QUE PREVIO A LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DEBERÁ SOLICITAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL LOTE 5, MANZANA 18 Y EL LOTE 1, MANZANA 24 QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EL ARROYO "LAS GRANJAS – EL MIMBRE", MEDIANTE OFICIO SSPM/DMI/CNI/194/2008 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008, DEL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE JARDINERÍA DISTRIBUIDOS EN LOS CUATRO PREDIOS DESTINADOS PARA ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO, SEÑALANDO QUE UNA VEZ REVISANDO EL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJE EN LAS ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO, Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE JARDINERÍA, REFERENTE A LA DONACIÓN Y HABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES COMO PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA DEPENDENCIA NO PRESENTA NINGÚN INCONVENIENTE EN APROBAR EL PROYECTO, MISMO QUE FUE PRESENTADO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN QUEDANDO PENDIENTE LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUE SE EMPLEARÁ A FIN DE GARANTIZAR SU MANTENIMIENTO.

**13.23** MEDIANTE OFICIO SEDESU/DDU/CVA/0760/2008 DE FECHA 25 JULIO DE 2008, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE INFORMA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, QUE DE REVISIÓN A LOS PLANOS DE ÁREAS VERDES PRESENTADOS, SE OBSERVA QUE SE INCLUYE LA SECCIÓN POR LA QUE PASAN LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES, EN BASE A LO CUAL SE CONSIDERA SU ACEPTACIÓN DE MANERA TÁCITA, SIN EMBARGO DADO QUE NO SE SEÑALA EN EL PROYECTO LA FRANJA DE PROTECCIÓN AL MARGEN DEL CAUCE DE AGUAS PLUVIALES QUE PASAN SOBRE EL SITIO, PARA CONOCER SUS RESTRICCIONES ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAISAJE O MEDIO ESCÉNICO MEDIANTE LA CONSERVACIÓN, REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN QUE PERMITA CONOCER SI EXISTE ALGÚN DERECHO DE VÍA DE CONSERVACIÓN QUE SE DEBA RESPETAR, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y REHABILITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES NATURALES DEL SUELO SIN QUE SE AFECTE EL CONTROL DE LOS ESCURRIMIENTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, SE CONSIDERA QUE EL PROMOTOR REQUIERE PARA HACER LA ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS VERDES AL MUNICIPIO, PRESENTAR LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO EN LA SECCIÓN DE LOS ESCURRIMIENTOS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE DICHA DEPENDENCIA DETERMINE SI SE CUMPLE CON LA NORMATIVA QUE ESTA ESTABLECE, O EN SU CASO SEÑALAR LAS MEDIDAS QUE SE DEBERÁN TOMAR EN LA TRAYECTORIA DE LOS ESCURRIMIENTOS PARA NO AFECTAR AGUAS ABAJO, E INCORPORARLAS EN SU PROPUESTA PARA QUE VUELVAN A SER REVISADAS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

**13.24** PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO No. G 1227642, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$45,135.51 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO.
- RECIBO No. G 1227641, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$599,912.96 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1.
- RECIBO No. G 1227643, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$65,253.75 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE LA ETAPA 1.

- RECIBO No. G 1227644, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO, QUE AMPARA LAS CANTIDADES DE \$9,921.68 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 M. N.), POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE LA ETAPA 1.

**13.25** MEDIANTE OFICIO No. DDU/COPU/FC/7977/2008 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008, HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN FÍSICA AL DESARROLLO POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A ESTA SECRETARÍA, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN SU ETAPA 4, CUENTA CON UN AVANCE ESTIMADO DEL 30.78% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, DEBIENDO DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$5,022,249.77 (CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 MN).

**13.26** PRESENTA COPIA DE LA FIANZA NÚMERO 1001-01187-7, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008, EMITIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S. A. DE C. V., QUE AMPARA LA CANTIDAD DE \$5'022,249.77, LA CUAL GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL, TAL Y COMO SE INDICA EN EL OFICIO No. DDU/COPU/FC/7977/2008 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2008.

**13.27** PRESENTA PLANOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DAA/ALU/363/2008, ASÍ COMO PARA LAS VIALIDADES DE ACCESO APROBADO POR OFICIO No. SSPM/DAA/ALU/381/2008, AMBOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE DICHA DEPENDENCIA.

**13.28** MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL".

**13.29** MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS MACROLOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", IDENTIFICADOS COMO LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA 17 EN LA ETAPA 4 Y LOTES 1 DE LA MANZANA 19, ASÍ COMO LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 20 DE LA ETAPA 6.

**13.30** MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/8539/2008, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL, DEBIDO A UN RESECCIONAMIENTO DE VIVIENDAS EN LAS ETAPAS 2 A LA 6, SIN INCREMENTAR LA SUPERFICIE VENDIBLE, NI MODIFICAR LA TRAZA URBANA.

**13.31** MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, SE AUTORIZÓ LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL".

**13.32** MEDIANTE OFICIO No. VE/0430/2009 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA DE 900 VIVIENDAS, (ADICIONALES A LAS 1,500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES AUTORIZADOS PR4VIAMENTE) EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN PEDRITO (FRACCIÓN 3ª. DE LA EX - HACIENDA DE SAN PEDRITO) DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

**13.33** MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DTM/IT/1166/09 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL EMITIÓ CONSTANCIA DE AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL", IMPUESTAS EN EL OFICIO DDU/DU/7538/2007 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007.

**13.34** EL PROMOTOR PRESENTA OFICIO RECIBIDO EN 15 DE MAYO DE 2009 EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL INDICA EL AVANCE AL CUMPLIMIENTO A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL CON OFICIO No. DDU/DU/7538/2007.

**13.35** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/353/2009 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL SU PROCEDENCIA PARA 900 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS 1,500 VIVIENDAS Y 70 LOCALES COMERCIALES

PREVIAMENTE AUTORIZADOS, SEÑALANDO QUE DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROCEDENCIA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL No. SEDESU/SSMA/969/2007 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007.

**13.36** MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/3698/2009 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 9, ASÍ COMO LA REDENSIFICACIÓN DEL MACROLOTE 5 DE LA MANZANA 17 DE LA ETAPA 4 Y DEL MACROLOTE 2 DE LA MANZANA 18 DE LA ETAPA 5, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO EX HACIENDA SAN PEDRITO, EN LA DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ, EN ESTA CIUDAD, DEBIDO A QUE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA MANZANA 25 DE LA ETAPA 1 SE FUSIONAN MODIFICANDO LA SUPERFICIE DEL LOTE 1, MODIFICANDO TAMBIÉN LA SUPERFICIE DEL MACROLOTE 3 DE LA MANZANA 25 DE LA ETAPA 9.

**13.37** MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 36/09 Y DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", ETAPAS 1 Y 9, UBICADO EN LA DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

**13.38** MEDIANTE OFICIO No. VE/1263/2009 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGÓ LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA Y RATIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA UN TOTAL DE 2,400 VIVIENDAS Y 70 LOTES COMERCIALES DEL DESARROLLO DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN LA FRACCIÓN "A" Y "E" DEL PREDIO RÚSTICO SAN PEDRITO, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

**13.39** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN SUS ETAPAS 2, 3, 4 Y 6; EL CUAL INDICA CUBRIR ANTE LA ENTONCES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE INDICADOS EN EL CONSIDERANDO 5.28 DEL MISMO, EL PROMOTOR PRESENTA LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543938, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$111,499.21 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543939, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$38,478.60 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543940, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$138,576.84 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543941, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$27,706.94 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 94/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

**13.40** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL", EN SUS ETAPAS 2, 3, 4 Y 6; EL CUAL INDICA CUBRIR ANTE LA ENTONCES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE INDICADOS EN EL CONSIDERANDO 5.29 DEL MISMO, EL PROMOTOR PRESENTA LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543942, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$272,055.46 (DOSCEINTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543943, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$70,654.86 (SETNTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543944, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$104,650.74 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUNCUENTA PESOS 74/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.
- RECIBO DE PAGO NÚMERO G1543945, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR LA CANTIDAD DE \$80,842.99 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M. N.), EL CUAL AMPARA EL PAGO POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL.

13.41 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

14.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES PARA LOS LOTES 5 Y 6 DE LA MANZANA 17 DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO PASEOS DEL PEDREGAL UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGEMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

14.2 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 4, apartado II, inciso f), de la orden del día.

## ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa “VIVEICA”, S.A. de C.V., autorización para la venta provisional de los Lotes 5 y 6 de la Manzana 17 de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Paseos del Pedregal”, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.



**TERCERO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa “VIVEICA”, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada “VIVEICA”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS  
OFICIO No. DDU/COPU/FC/1762/2010  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
FECHA: 01 DE JUNIO DE 2010

**ARQ. GERARDO GUTIÉRREZ RUIZ**  
APODERADO LEGAL  
INMOBILIARIA CANARIOS, S.A. DE C.V./INMOBILIARIA DIAREL, S.A. DE C.V.  
**P R E S E N T E.**

En atención a su escrito recibido con fecha 14 de mayo de 2010, mediante el cual **solicita la corrección de la razón social del oficio con número SEDESU/COPU/FC/0499/2009 de fecha 02 de julio de 2009, mediante el cual se emitió el Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del condominio denominado “San Fernando”, ubicado en calle San Uriel números 5127, en el fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:**

Con base a lo anterior esta Dirección considera factible lo solicitado conforme a lo siguiente:

Dice:

Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz  
Representante Legal  
Hogares Unión, S.A. de C.V.

Debe de decir:

Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz  
Representante Legal  
Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V.  
y/o Inmobiliaria Diarel, S.A. de C.V.

**La presente modificación deberá de presentarse en todo momento junto con el oficio número SEDESU/COPU/FC/0499/2009, de fecha 02 de julio de 2009.**

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**“Querétaro Capital”**

**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS  
OFICIO No. DDU/COPU/FC/1763/2010  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
FECHA: 01 DE JUNIO DE 2010

ARQ. GERARDO GUTIÉRREZ RUIZ  
APODERADO LEGAL  
INMOBILIARIA CANARIOS, S.A. DE C.V./INMOBILIARIA DIAREL, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En atención a su escrito recibido con fecha 14 de mayo de 2010, mediante el cual **solicita la corrección de la razón social del oficio con número SEDESU/COPU/FC/0500/2009 de fecha 02 de julio de 2009, mediante el cual se emitió el Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del condominio denominado “Santo Tomás”, ubicado en calle San Uriel número 5103, en el fraccionamiento San Miguel, Delegación Municipal Félix Osorio Sotomayor de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:**

Con base a lo anterior esta Dirección considera factible lo solicitado conforme a lo siguiente:

Dice:

Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz  
Representante Legal  
Hogares Unión, S.A. de C.V.

Debe de decir:

Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz  
Representante Legal  
Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V.  
y/o Inmobiliaria Diarel, S.A. de C.V.

**La presente modificación deberá de presentarse en todo momento junto con el oficio número SEDESU/COPU/FC/0500/2009, de fecha 02 de julio de 2009.**

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**“Querétaro Capital”**

ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y  
CONDOMINIOS  
OFICIO No. SEDESU/DDU/COPU/FC/0332/2010  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE  
ENTREGA-RECEPCIÓN CONDOMINIO "PRIVADA DE  
SAN ÁNGEL"  
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2010

**ARQ. MARIO ALBERTO CORTÉS CONTRERAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INMOBILIARIA CANARIOS, S. A. DE C. V.**  
**Y/O INMOBILIARIA DIAREL, S. A. DE C. V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Privada de San Ángel", ubicado en Calle San Samael No. 5054, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1775/2006 de fecha 17 de abril de 2006, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "104 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/4929/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Privada de San Ángel", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$52,409.40 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 40/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 387811 de fecha 11 de octubre de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Privada de San Ángel" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 15 de abril de 2010, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Canarios, S. A. de C. V., el Presidente y la Tesorera del Consejo Directivo del Condominio Privada de San Ángel.

Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de los Condominios 4, 5 y 6 denominados: Privada de San Ángel, Privada de San Antonio y Privada de San Francisco, del conjunto habitacional Paseos de San Miguel, de fecha 13 de mayo de 2008, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria Canarios, S. A. de C. V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.

Mediante Acta de Entrega y Recepción del año 2006, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Canarios, S. A. de C. V., la infraestructura eléctrica del Condominio Privada de San Ángel, de la vivienda No. 1 a la vivienda No. 104, ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; la cual consta de 0.035 Km. de líneas en media tensión subterránea, 0.685 Km. de líneas en baja tensión subterránea, 1 transformador de distribución en R. D. 'S., 100 KVA de capacidad de transformadores en R. D. 'S.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/024/2006 de fecha 10 de enero de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
*"Querétaro Capital"*

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y  
CONDOMINIOS  
OFICIO No. SEDESU/DDU/COPU/FC/0331/2010  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE  
ENTREGA-RECEPCIÓN CONDOMINIO "PRIVADA DE  
SAN JERÓNIMO"  
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2010.

**ARQ. MARIO ALBERTO CORTÉS CONTRERAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INMOBILIARIA CANARIOS, S. A. DE C. V.**  
**Y/O INMOBILIARIA DIAREL, S. A. DE C. V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Privada de San Jerónimo", ubicado en Avenida San Miguel No. 5050, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/5223/2005 de fecha 29 de septiembre de 2005, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "108 viviendas".

Mediante oficio No. DDU/DU/024/2006 de fecha 10 de enero de 2006, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Privada de San Jerónimo", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$37,440.97 (Treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 97/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 896261 de fecha 12 de enero de 2006, expedido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "**Privada de San Jerónimo**" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 14 de abril de 2010, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Canarios, S. A. de C. V., el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo del Condominio Privada de San Jerónimo.

Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de Condominio 10 denominado Privada de San Jerónimo, del conjunto habitacional Paseos de San Miguel, de fecha 28 de marzo de 2007, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria Canarios, S. A. de C. V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.

Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 19 de julio de 2006, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Canarios, S. A. de C. V., la infraestructura eléctrica del Condominio Privada San Jerónimo, ubicado en Av. San Miguel, de la vivienda No. 1 a la vivienda No. 108, ubicado en el Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro; la cual consta de 0.015 Km. de líneas en media tensión subterránea, 0390 Km. de líneas en baja tensión subterránea, 1 transformador de distribución en R. D. 'S., 100 KVA de capacidad de transformadores en R. D. 'S.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/024/2006 de fecha 10 de enero de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
*"Querétaro Capital"*

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Apoderado legal de "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro"** en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 14,326 de fecha 16 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración y administración laboral, otorgado al Arq. Raúl Ruiz Barrón por "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento en el que además se hace constar la legal existencia de la referida persona moral, mediante la escritura número 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 6705/1.
2. Presenta copia certificada de la Escritura número 14,276 de fecha 3 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la fracción quinta del lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m<sup>2</sup> y 28,778.00 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002 el 12 de febrero de 2009.



3. Presenta copia certificada de la Escritura número 14,277 de fecha 3 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador" del lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m<sup>2</sup>; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el folio inmobiliario 00167221/0003 el 01 de septiembre de 2008.
4. Presenta copia de la Escritura número 14,278 de fecha 3 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte del predio rustico en la Ex Hacienda de Montenegro con superficies de 33,000.00 m<sup>2</sup> y 18,320.00 m<sup>2</sup>; mediante la cual se protocoliza el contrato de compraventa; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00315167/0002 y 000315171/0002 el 4 de marzo de 2009.
5. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de Noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del kilómetro 22+908 Cpo. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, Tramo Querétaro - Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable.
6. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 15,664 de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se protocoliza el Deslinde Catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la fracción del predio rústico tomado de la fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m<sup>2</sup>, y en trámites de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, por razón de su fecha.
7. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 15,668 de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el folio inmobiliario número 206559/4 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo la vendedora, y por otra parte la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de una unidad topográfica que integran 3 fracciones de terreno que formaron parte del lote B de la Fracción quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m<sup>2</sup>.
8. Mediante Licencia de Fusión de predios número 2009-241 de fecha 15 de mayo de 2009, se fusionaron seis lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las fracciones de 304,727.103 m<sup>2</sup>; 33,000.00 m<sup>2</sup>; 18,320.00 m<sup>2</sup>, 38,945.00 m<sup>2</sup>; 80,500.00 m<sup>2</sup> y 89,907.00 m<sup>2</sup>, quedando una superficie total de 565,399.10 m<sup>2</sup>.
9. Mediante oficio número 0709/2008 de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 Km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.
10. Mediante oficio con folio número VE/1000/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas, en la fracción del predio rústico tomado de la fracción quinta del lote B de la antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como el Mirador fracción del lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rustico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y, fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.
11. Mediante oficio con folio No. VE/1218/2008, de fecha 7 de noviembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), en la fracción del predio rústico tomado de la fracción quinta del lote B de la antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como el Mirador fracción del lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rustico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.

12. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2009-3622 de fecha 4 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luis Potosí en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m<sup>2</sup>.
13. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008 para el Desarrollo Habitacional "Montenegro La Castilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación en él indicadas.
14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Satisfacción Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí Km. 23+000, fracción del lote B de la fracción 5<sup>a</sup> de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, únicamente para 500 viviendas, donde las 2,188 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
15. El promotor presenta copia del escrito de fecha 1<sup>o</sup> de abril de 2009, mediante el cual solicita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, le sea indicada proporción de la participación en la construcción de la ampliación del puente vehicular que conecta Montenegro con Santa Rosa Jáuregui, para dar así cumplimiento parcial a lo indicado en el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/2382/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, para el Desarrollo Habitacional "Montenegro".
16. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009 de fecha 3 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", que se pretende desarrollar en 9 Etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
17. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO "MONTENEGRO"				
CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES GENERALES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	389,038.50	68.81%	56	3795
ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	8,760.46	1.55%	7	0
VIALIDADES	69,467.38	12.29%	-	-
EQUIPAMIENTO CEA	5,295.26	0.94%	-	-
EQUIPAMIENTO CNA	2,529.97	0.45%	-	-
RESTRICCIÓN SCT	2,152.40	0.38%	-	-
ÁREA VERDE DONACIÓN	53,837.51	9.52%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	16,528.38	2.92%	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	17,789.24	3.15%	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>565,399.10</b>	<b>100.00%</b>	<b>63</b>	<b>3,795</b>

ETAPA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	42,410.89	89.82%	5	458
ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	2,250.22	4.77%	-	-
EQUIPAMIENTO CEA	2,558.20	5.42%	-	-
EQUIPAMIENTO CNA	0.00	0.00%	-	-
RESTRICCIÓN SCT	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE DONACIÓN	0.00	0.00%	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	-	-
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.00	0.00%	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>47,219.31</b>	<b>100.00%</b>	<b>5</b>	<b>458</b>

18. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "Montenegro", autorizado con fecha del 8 de junio de 2009 por la Comisión Federal de Electricidad, con número de expediente 1347/2009.
19. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 9 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Grupo

- GL Construcciones y Promociones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado “Montenegro GL”, con una superficie de 25.9932 Ha, ubicado en un predio identificado como Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas fracciones de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui únicamente para 500 viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas, donde las 1,407 viviendas restantes del fraccionamiento Montenegro serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
20. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 16 de Octubre del 2009, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1, y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  21. Presenta copia del oficio con numero de folio 09-153, Expediente SR-006-08-D de fecha 20 de julio de 2009, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, autorizó los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para un total de 489 viviendas de la etapa 1 del fraccionamiento “Montenegro”, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
  22. Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 4 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), en la fracción del predio rustico tomado de la fracción quinta del lote B de la antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como el Mirador fracción del lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rustico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.
  23. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización relativa a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
  24. El promotor presenta copia del proyecto autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento “Montenegro”, etapa 2; bajo el oficio con folio 09-153-02 y expediente SR-006-08-D, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
  25. Par dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui el promotor presenta:
    - Copia simple del recibo único de pago con folio No. H153436 de fecha 2 de julio de 2009, por un monto de \$667,115.86 (Seiscientos sesenta y siete mil ciento quince pesos 86/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por supervisión de la etapa 1 del fraccionamiento “Montenegro”.
    - Copia simple del recibo único de pago con folio No. H153438 de fecha 2 de julio de 2009, por un monto de \$103,870.05 (Ciento tres mil ochocientos setenta pesos 05/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la etapa 1 del fraccionamiento “Montenegro”.
    - Copia simple del recibo único de pago con folio No. H153437 de fecha 2 de julio de 2009, por un monto de \$19,387.74 (Diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 74/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento “Montenegro”.
  26. Para dar cumplimiento al resolutive 2 del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, en que se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1, y Nomenclatura del fraccionamiento “Montenegro”, el Promotor presenta copia certificada de la Escritura Pública número 17,552 de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 32 de esta demarcación notarial, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación por la autorización del fraccionamiento “Montenegro”, por una superficie de 16,528.38 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano, 53,837.51 m<sup>2</sup> para áreas verdes, así como la transmisión de una superficie de 69,467.38 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por razón de su fecha.
  27. El promotor presenta copia del escrito dirigido al Lic. Ernesto Gerardo Alfaro Pesquera, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, de fecha 10 de marzo de 2010, mediante el

cual solicita le sea indicado bajo que lineamientos se habrán de habilitar las áreas verdes del fraccionamiento "Montenegro", por lo que dicho concepto está pendiente hasta en tanto se de respuesta a dicha petición.

28. El promotor presenta copia del escrito dirigido a la Lic. Alejandra Haro de la Torre, Directora de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de fecha 10 de marzo de 2010, mediante el cual solicita sea revisado el proyecto de alumbrado público previamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad para el fraccionamiento "Montenegro".
29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro" las siguientes cantidades:

<b>IMPUESTOS POR SUPERVISIÓN ETAPA 2</b>	
Presupuesto Urbanización \$1,723,338.95 x 1.5% =	\$25,850.08
25 % Adicional	<u>\$6,462.52</u>
<b>Total:</b>	<b>\$32,312.61</b>

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Finanzas Municipal, la siguiente cantidad:

<b>DERECHOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2</b>	
42,410.89 M <sup>2</sup> X \$1.6341	\$69,303.64
25 % Adicional	<u>\$17,325.91</u>
<b>Total:</b>	<b>\$86,629.54</b>

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro"** en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
2. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 días hábiles de la copia certificada de la Escritura Pública número 17,552 de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en que se transmiten al Municipio las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento.
3. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y en un plazo de 60 días hábiles el proyecto autorizado de áreas verdes, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
4. De igual manera, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 días hábiles el proyecto de alumbrado debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
5. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.  
Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a “Grupo GL Construcciones y Promociones”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Montenegro”** en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 17 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 29 y 30 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 6 de los Resolutivos del Dictamen.

**TERCERO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5 y 6.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Raúl Ruiz BaLrron, Representante legal de “Grupo GL Construcciones y Promociones”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 22 DE MARZO DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2003 (dos mil tres) por el cual se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y se determinan que la misma es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Apoderado legal de "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable. solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos"** en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Presenta Escritura Pública número 20,140 de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita de la Notaría número 31 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220493/0005, con fecha 24 de abril de 2007, mediante la cual se hace constar el contrato de fideicomiso de administración y garantía para desarrollo inmobiliario con reserva al derecho de reversión, que celebran por una parte el C. Salvador Sánchez Alcántara, fideicomitente y fideicomisario

en primer lugar; de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar de una tercera parte, "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como institución fiduciaria.

En dicha escritura se manifiesta que el fideicomitente y fideicomisario en primer lugar es legítimo propietario del inmueble de la fracción denominada "La Abeja" resultante de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", la cual tiene una superficie de 875,583.00 m<sup>2</sup>, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicándose que su derecho de propiedad se ampara bajo la Escritura Pública número 27,013 de fecha 1° de Marzo de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, mediante la partida número 101-A, del Tomo XIII, Sección Primera, en fecha 12 de Mayo de 1992.

De igual manera en dicho instrumento se manifiesta que quedó debidamente protocolizada la subdivisión del predio rústico referido, mediante la Escritura Pública número 10,696 de fecha 12 de Mayo de 1999, pasada ante la Fe del Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Titular de la Notaría número 58 en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, mediante el Folio Real número 7059/9 en fecha 2 de Octubre de 2000.

Así mismo el fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar manifiesta que llevará a cabo un "desarrollo inmobiliario" en el cual se ejecuten o construyan lotes de terreno, viviendas unifamiliares o viviendas condominales o unidades privativas sujetas al régimen de propiedad en condominio, para su comercialización y venta.

2. Mediante Escritura Pública número 13,863 de fecha 08 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, pendiente de su protocolización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, se hace constar el poder especial otorgado por la "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y la empresa "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable., a favor de la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, acuerdos de cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, renotificaciones, factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorguen para la urbanización e infraestructura del patrimonio fideicomitado y con ello crear un desarrollo inmobiliario.
3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) y Área Verde a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, para el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote (actual Libramiento Surponiente), conocido como rancho "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
4. Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-1459 de fecha 28 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote conocido como "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie total de 875,583.00 m<sup>2</sup>.
5. Presenta copia del deslinde número DMC2008109 de fecha 22 de julio de 2008, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, en la que resulta para el predio una superficie de 87-47-24.069 ha., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.
6. Mediante subdivisión de predios con Licencia número 2008-447 de fecha 28 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la autorización para subdividir el predio denominado "La Abeja" que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, con una superficie total de 874,724.069 m<sup>2</sup> en dos fracciones con superficies 862,190.146 m<sup>2</sup> y 12,533.923 m<sup>2</sup> respectivamente.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número P0448/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicios para un lote que se pretende fraccionar el predio denominado "La Abeja", localizado en el km. 9.8 de la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el municipio de Querétaro, Qro.
8. Mediante oficio con folio SSPM/DT/IT/2588/2207 de fecha 5 de noviembre de 2007, la Secretaria de Seguridad Pública Municipal emite dictamen de impacto vial debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
9. Mediante oficio con folio número VE/0937/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para **800** viviendas en el predio rústico denominado "La Abeja", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
10. Presenta copia simple del oficio con folio número SEDESU/SSMA/1149/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, signado por L. A. Renato López Otamendi, el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el cual se autoriza el impacto ambiental para **500** viviendas para el desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en el predio denominado "La Abeja", con superficie total de 875,583.00 m2, ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro., debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
11. Mediante oficio con folio número VE/1052/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para **500** viviendas, que sumadas a la factibilidad para 800 viviendas otorgadas anteriormente se tiene factibilidad para 1,300 viviendas para el desarrollo, en el predio rústico denominado "La Abeja", que formo parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Querétaro.
12. Así mismo, presenta copia simple del oficio con folio número SEDESU/SSMA/0939/2008, signado por el L. A. Renato López Otamendi, el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el cual se autoriza el impacto ambiental para **800** viviendas adicionales a las 500 autorizadas mediante oficio SEDESU/SSMA/1149/2007, para el desarrollo habitacional denominado "La Abeja", que se pretende realizar en un predio con superficie total de 875,583.00 m2, ubicado en ex-hacienda del tlacote, denominado "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.
13. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/8566/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Los Viñedos", para desarrollar en predio denominado "La Abeja" de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, siendo las superficies generales las siguientes:

FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>639,961.127</b>	<b>74.23%</b>
ÁREA DE CONDOMINAL	581,446.425	67.44%
ÁREA UNIFAMILIAR	20,917.184	2.43%
LOTES COMERCIALES	37,597.518	4.36%
<b>DONACIÓN</b>	<b>104,681.707</b>	<b>12.14%</b>
ÁREAS VERDES	78,611.156	9.12%
EQUIPAMIENTO	26,070.551	3.02%
<b>VIALIDAD</b>	<b>106,788.093</b>	<b>12.39%</b>
<b>SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.</b>	<b>10,759.219</b>	<b>1.25%</b>
EQUIPAMIENTO CEA	10,759.219	1.25%
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>862,190.146</b>	<b>100.00%</b>

14. Las superficies de la Etapa 2 del fraccionamiento Los Viñedos quedan como a continuación se desglosan:



ETAPA 2		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>108,536.893</b>	<b>79.47%</b>
ÁREA DE CONDOMINAL	103,501.761	75.78%
ÁREA UNIFAMILIAR	4,393.320	3.22%
LOTES COMERCIALES	641.812	0.47%
<b>DONACIÓN</b>	<b>6,518.394</b>	<b>4.77%</b>
ÁREAS VERDES	6,518.394	4.77%
EQUIPAMIENTO	0.000	0.00%
<b>VIALIDAD</b>	<b>17,595.318</b>	<b>12.88%</b>
<b>SERVICIOS PROPIOS DEL FRACCTO.</b>	<b>3,927.384</b>	<b>2.88%</b>
EQUIPAMIENTO CEA	3,927.384	2.88%
<b>AFECTACIONES</b>	<b>0.000</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>136,577.989</b>	<b>100.00%</b>

15. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa 2, del fraccionamiento “Los Viñedos”, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 2		
\$14'915,716.20	Presupuesto X 1.5%	\$223,735.74
	25% Adicional	\$55,933.94
<b>Total:</b>		<b>\$279,669.68</b>

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Finanzas Municipal, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1		
124,377.53	m <sup>2</sup> x \$1.63	\$203,245.32
	25 % Adicional	\$50,811.33
<b>Total:</b>		<b>\$254,056.65</b>

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 1		
866.84	m <sup>2</sup> x \$7.63	\$6,610.33
	25 % Adicional	\$1,652.58
<b>Total:</b>		<b>\$8,262.91</b>

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2		
107,895.08	m <sup>2</sup> x \$1.63	\$176,311.35
	25 % Adicional	\$44,077.84
<b>Total:</b>		<b>\$220,389.19</b>

Impuesto por Superficie Vendible Comercial Etapa 2		
641.81	m <sup>2</sup> x \$7.63	\$4,894.33
	25 % Adicional	\$1,223.58
<b>Total:</b>		<b>\$6,117.91</b>

17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la fracción conocida como “La Abeja”, resultante de la subdivisión del predio rustico conocido como “La Colmena”, que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. Mediante oficio con folio número VE/935/2009, de fecha 10 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 1500 viviendas (anteriormente autorizadas mediante factibilidades con numero VE/0237/2008 y VE/0937/2008 de fechas 7 de marzo y 29 de agosto ambos de 2008), en el predio rustico denominado “La Abeja” que

formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir de la Delegación Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.

19. Mediante oficio con folio número VE/936/2009, de fecha 10 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 2000 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), en el predio rustico denominado "La Abeja" que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir de la Delegación Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.
20. Así mismo, presenta copia simple del oficio con folio SEDESU/SSMA/858/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, signado por el Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el cual se autoriza el impacto ambiental para **2,200** viviendas adicionales a las 1,300 autorizadas mediante oficios SEDESU/SSMA/1149/2007 y SEDESU/SSMA/0939/2008, para el desarrollo habitacional denominado "Rancho la Abeja", que se desarrolla en un predio con superficie total de 875,583.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Ex-Hacienda del tlacote, denominado "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro., quedando a la fecha un total de 3,500 viviendas autorizadas.
21. El promotor presenta copia del proyecto autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento "Los Viñedos", Etapa 2; bajo el oficio con folio 08-246-01 y expediente QR-007-07-D, de fecha 15 de febrero de 2010, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
22. El promotor presenta copia del proyecto autorizado para trámites ante otras dependencias de electrificación de la etapa 2 del fraccionamiento "Los Viñedos" por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 02 de marzo de 2010.
23. Para dar cumplimiento a los acuerdos segundo y noveno del Acuerdo emitido, por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el promotor presenta:
  - Copia simple del recibo único de pago con folio No. H042380 de fecha 6 de abril de 2009, por un monto de \$373,942.59 (Trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 59/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Los Viñedos".
  - Copia simple del recibo único de pago con folio No. H042381 de fecha 6 de abril de 2009, por un monto de \$33,035.47 (Treinta y tres mil treinta y cinco pesos 47/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Los Viñedos".
24. Para dar cumplimiento al acuerdo **cuarto** del Acuerdo de Cabildo, de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el Promotor presenta constancia certificada de la formalización de la Escritura Pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 35 de esta Demarcación notarial, en la que se hace constar que en dicho instrumento notarial, se formalizó la transmisión a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del área de donación correspondiente por concepto de la autorización del fraccionamiento "Los Viñedos", por una superficie de 26,070.551 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano, 78,611.156 m<sup>2</sup> para áreas verdes y la transmisión de una superficie de 106,788.093 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento; pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en razón de su fecha.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.
2. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 45 días hábiles, copia certificada de la escritura pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
3. El promotor deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente.
4. De igual manera, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, el proyecto de alumbrado debidamente autorizado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
5. Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, informes semestrales del avance al cumplimiento de las acciones de mitigación impuestas en el Dictamen de Impacto Vial SSPM/DT/IT/2588/2207, de fecha 5 de noviembre de 2007.
6. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.  
  
Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a “Alta Homes, Centro Sur”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en los puntos 13 y 14 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 15 y 16 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 7 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**TERCERO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro del presente, quedará éste sin efectos.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 1, 2, 6 y 7.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante legal de "Altta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ABRIL DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la autorización de declaratoria de Sesión y Recinto Solemne para que tenga verificativo la rendición del Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, el cual señala:

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 31 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, relativos a la obligatoriedad de Rendir ante el Ayuntamiento, en Sesión Pública y Solemne, un Informe por escrito de la situación general que guarda la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fue aprobado por el H. Ayuntamiento, la Declaración de que la sesión en la cual se realice el acto protocolario revista el carácter de solemne, y para ese efecto, se declara por única ocasión, la Plaza San Pedro ubicada en Avenida Venustiano Carranza Esquina con Calle Emiliano Zapata, de ésta cabecera municipal de La Cañada, como Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne, misma que tendrá verificativo el día 16 de Julio del 2010.

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de Junio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de Septiembre de 2009, en la parte relativa a la Autorización de la Relotificación en 17 etapas, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura oficial de vialidades de las etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera" con una densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marques, Qro.; con superficie actual de 81/02/12.02 Ha.; y en atención a la solicitud del Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Director Regional Bajío de "GEO Querétaro S.A. de C.V.", la emisión del dictamen de la autorización de la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17; así como la permuta de las Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2., el cual señala textualmente:

### "...ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, asentado en acta AC/028/2008-2009, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie de 81-02-12.02 Ha.

2.- Mediante oficio SAY/384/2009 – 2010 de fecha 22 de febrero del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia certificada de la Escritura Pública Número 31,919 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE), de fecha 10 de diciembre del 2009; pasada por la fé del Notario Público 31 de esta entidad, relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de las Vialidades del fraccionamiento denominado "La Pradera", en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2009, relativo a la Autorización en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 de dicho fraccionamiento.

3.- Mediante oficio número SAY/424/2009–2010 de fecha 11 de marzo del 2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Folio Original, de la Escritura Pública Número 31,919 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE), de fecha 10 de diciembre del 2009; pasada ante la fé del Notario Público 31 de esta entidad, relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de las Vialidades del fraccionamiento denominado "La Pradera", con motivo del Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2009, relativo a la Autorización en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 de dicho fraccionamiento.

4.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0988/2010, de fecha 19 de marzo de 2010, el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano Municipal, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el folio original de la Escritura Pública Número 31,919 relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de las Vialidades de la Etapa 17, del fraccionamiento denominado "La Pradera", indicándose que no es posible recibir dicha donación debido a que la superficie a donar es actualmente propiedad del Municipio de El Marqués, verificándose físicamente por parte de personal de la citada Dirección, que el fraccionador construyó la Etapa 17 del fraccionamiento propiedad del solicitante, en una superficie propiedad del Municipio, de 7,635.28 m2., misma donde ya se ubican 44 viviendas construidas y las vialidades respectivas.

5.- Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2010, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Director Regional Bajío de "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita la Autorización para la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17; Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16 y 17; y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17; así como la permuta de las Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2., anexando la siguiente documentación:

- Presupuestos de obras de urbanización de las Etapas 15, 16 y 17;
- Planos de Relotificación impresos y digital;
- Planos de Nomenclatura de Calles impresos y digital.

6.- Mediante oficio SAY/610/2009-2010 de fecha 26 de mayo de 2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud del Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Director Regional Bajío de "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto a que se autorice la Relotificación a 36 etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17; la Nomenclatura de las calles de las Etapas 15, 16 y 17; la autorización provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17; así como la permuta de las Áreas Verdes del Fraccionamiento; lo anterior para efectos de realizar el análisis y opinión técnica correspondiente.

7.- En fecha 10 de junio del 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente Dictamen Técnico que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por sí y por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 08/10, respecto del asunto de referencia, el cual cita textualmente:

"...2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2. , misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 24 y 31 de agosto del 2007.

a) Las áreas para desarrollo a futuro del fraccionamiento fueron la Área de Reserva 2 y Reserva 3 y asimismo quedo establecida un área de donación que se denomino Área Verde 3 como se indica en la tabla general de superficies.

Las superficies contempladas en la presente Relotificación, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>209,155.94</b>	<b>20.84%</b>
HABITACIONAL	195,841.53	
MIXTO	5,467.47	
COMERCIAL	7,846.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>60,951.80</b>	<b>6.07%</b>
BANQUETA	14,665.60	
VIALIDAD	46,286.20	
<b>DONACION</b>	<b>121,020.98</b>	<b>12.06%</b>
EQUIPAMIENTO	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	6,515.02	
AREA VERDE 3 RESERVA 3	26,589.83	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,812.94</b>	<b>0.58%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>606,638.32</b>	<b>60.45%</b>
RESERVA 1	166,646.43	
RESERVA 2	27,035.42	
RESERVA 3	412,956.47	
<b>TOTAL</b>	<b>1,003,579.98</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>2,328.00</b>

• En Dictamen Técnico folio 15/2007 de fecha 27 de junio de 2007 se solicitó en el inciso G), Realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública de propiedad, mediante la cual se transmitieron las superficies de 86,480.401 m<sup>2.</sup>, correspondientes al Equipamiento Urbano, y 46,758.4419 m<sup>2.</sup>, correspondientes a las Áreas Verdes, superficies que en conjunto, integraban el total de la superficie correspondiente al Área de Donación, de todo el Fraccionamiento. Dichas anotaciones, deberán de realizarse de acuerdo a las variantes de superficies que implicó la presente relotificación, y que se contemplan dentro del cuadro general de superficies autorizado mediante oficio emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. DDU/DPUP/687/2007, de fecha 26 de Junio del 2007, bajo el siguiente desglose:

Área de Donación (Total 12.06%).

- Para Equipamiento Urbano, una superficie de 86,480.4016 m<sup>2.</sup>, que se ubica en la Manzana 017 Lote 002.
- Para Área Verde, las superficies de 965.79 m<sup>2.</sup>, 469.94 m<sup>2.</sup>, 6,515.02 m<sup>2.</sup> y 26,589.8279 m<sup>2.</sup>; que hacen un total de 34,540.58 m<sup>2.</sup> y se ubican en la Manzana 007 Lote 001, en la Manzana 012 Lote 001, en la Manzana 22 Lote 006 y en la en Área de Reserva 3, respectivamente

- Mediante oficio DDU/DPUP/1396/2007 de fecha 12 de noviembre del 2007 la Dirección de Desarrollo Urbano da respuesta al oficio SA/085/07-08, de fecha 30 de octubre del 2007, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento referente al borrador de la Escritura Pública, mediante la cual se pretende hacer la transmisión de las superficies de Donación, Áreas Verdes y Vialidades, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual, de acuerdo al cuadro de superficies generales descrito dentro de la misma, y cotejándolo con el borrador de la Escritura de Transmisión de propiedad, de las superficies de Área de Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades; se verificó que el texto descrito dentro de su cláusula PRIMERA, se realiza una descripción confusa sobre el desglose de las áreas transmisibles a favor del H. Ayuntamiento, sugiriendo el texto quede de la siguiente manera:

PRIMERA.-..., de la superficie de 86,480.4016 m<sup>2.</sup>, por concepto de EQUIPAMIENTO URBANO, ubicada en la Manzana 17, Lote 002, correspondiente al 8.62% de la superficie total del predio; así como las superficies de 965.79 m<sup>2.</sup>, 469.94 m<sup>2.</sup>, 6,515.02 m<sup>2.</sup> y 26,589.8279 m<sup>2.</sup>, ubicadas en la Manzana 007, Lote 001, Manzana 012, Lote 001, Manzana 22, Lote 006 y en la en Área de Reserva No. 3, respectivamente, mismas que integran un total de 34,540.58 m<sup>2.</sup> por concepto de ÁREAS VERDES; y la superficie de 60,951.80 m<sup>2.</sup>, por concepto de VIALIDADES.



- Que mediante Escritura Pública Número 22,953 de fecha 20 de noviembre de 2007 emitida por la Notaría Número 19; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio donde se realizó la Donación a favor del Municipio de El Marqués, una superficie total de 86,480.401 m<sup>2</sup> por concepto de Equipamiento Urbano, y 26,589.8279 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes las cuales quedan descritas en la Cláusula PRIMERA de dicho documento. Definiendo como Área Verde 3 la superficie donada de 26,589.72 m<sup>2</sup>
- Mediante oficio DDU/DL/0232/2008 de fecha 11 de febrero de 2008 la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Subdivisión del Predio identificado como Lote Reserva 3 ubicado en el Fraccionamiento La Pradera el cual cuenta con una superficie total de 412,956.47 m<sup>2</sup> en dos fracciones quedando de la siguiente manera como: Fracción A de la Reserva 3 con superficie de 26,721.531 m<sup>2</sup> (área de venta a futuro) y Resto de la Reserva 3 con superficie de 386,234.939 m<sup>2</sup> (área de futuro crecimiento del fraccionamiento).
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m<sup>2</sup>, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de septiembre de 2008.
- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1661/2008, Dictamen No. 237/2008, de fecha 28 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Modificación al Dictamen de Uso de Suelo emitido con anterioridad, mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, de fecha 22 de febrero del 2006; dentro del cual actualmente se contempla una superficie de 810,212.02 m<sup>2</sup>., misma dentro de la cual se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Mediante escrito de fecha 14 de julio del 2009, el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", solicita se le autorice la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m<sup>2</sup>. Lo anterior, quedo establecido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.

La solicitud efectuada por el Desarrollador fue aprobada y de manera errónea, se le autorizo relotificar, vender, crear nuevas vialidades y asignarles la nomenclatura; dentro del Área Verde Donada al Municipio desde el 20 de Noviembre del 2007.

Existiendo diversas irregularidades en el Dictamen Técnico correspondiente como se indica a continuación:

- a) Que dicha relotificación, no afecta las superficies vendibles, de vialidades, áreas verdes y de equipamiento de las etapas del fraccionamiento de referencia autorizadas con anterioridad, ni tampoco se contempla modificación alguna en la nomenclatura oficial de las vialidades previstas dentro de las mismas, sino que obedece a la definición o lotificación, de las áreas anteriormente denominadas Reserva 2 y Reserva 3, de las cuales se originan las Etapas 15, 16 y 17, incrementándose el área vendible y la superficie de vialidades de la totalidad del fraccionamiento
- b) Deberá concluir en un plazo no mayor a 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud; la urbanización de la vialidad que da acceso a los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación del fraccionamiento de referencia.
- c) Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de VIALIDADES las superficies de: 4,845.56 m<sup>2</sup>., 1,803.25 m<sup>2</sup>., y 9,177.20 m<sup>2</sup>., correspondientes a las Etapas 15, 16 y 17; las cuales integran un total de 15,826.01 m<sup>2</sup>
- d) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas.

Por lo que se concluye, que la Etapa 15 del Fraccionamiento no se localiza sobrepuesta en el Área de Donación al Municipio. Sin embargo, la Etapa 16 y 17 Desarrolladas sí se sobrepone en el AREA VERDE DE DONADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

4.- Con fecha 16 de febrero de 2010 el C. P: José Luis Segura Gómez solicitó el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de interés social denominado "La Pradera"; referente a las 36 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 18 a la 36, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 18 a la 36, mismo que se le otorgo condicionándole el proyecto a presentar como complemento a su petición, los documentos que hayan quedado establecidos como condicionantes en las autorizaciones que le han sido emitidas con anterioridad, así como haber realizado la transmisión de la(s) propiedades a favor de este H. Ayuntamiento por concepto de Área de Donación, Áreas Verdes y Vialidades

5.- Con fecha 22 de febrero del 2010 la Secretaría del H. Ayuntamiento remite mediante oficio SAY/384/2009 – 2010 a la Dirección de Desarrollo Urbano la copia certificada de la Escritura Pública Número 31,919 de fecha 10 de diciembre del 2009; emitida por la Notaría Número 31; relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de las Vialidades del fraccionamiento denominado "La Pradera", con motivo del Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2009, relativo a la Autorización en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 de dicho fraccionamiento.

6.- Con fecha 11 de marzo del 2010 la Secretaría del H. Ayuntamiento remite mediante oficio SAY/424/2009–2010 a la Dirección de Desarrollo Urbano el Folio Original para recabar las firmas del Presidente Municipal y del Regidor Síndico de la Escritura Pública Número 31,919 de fecha 10 de diciembre de 2009; emitida por la Notaría Número 31; relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de las Vialidades del fraccionamiento denominado "La Pradera", con motivo del Acuerdo de Cabildo celebrado en Sesión Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2009, relativo a la Autorización en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17 de dicho fraccionamiento.

7.- Mediante oficio No. DDU/DPUP/0988/2010, de fecha 19 de marzo de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento el folio original de la Escritura Pública Número 31,919 relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de las Vialidades de la Etapa 17, del fraccionamiento denominado "La Pradera". Donde se indica a esa Secretaría, que no es posible recibir dicha donación debido a que la superficie es actualmente propiedad del municipio. Solicitándole que mediante Acuerdo de Cabildo se subsane la sobre posición de los predios

8.- Con fecha 26 de mayo de 2010, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Director Regional Bajío solicita el Visto Bueno de Relotificación y la Permuta de las Áreas de Donación denominadas Área Verde 3R3, del Fraccionamiento de Interés popular "La Pradera", siendo modificada con esta Relotificación la Área de Reserva ó Resto de la Reserva 3 con superficie de 386,234.939 m2 (identificada como área de futuro crecimiento del fraccionamiento).

9.- Con fecha 26 de mayo del 2010 la Secretaría del H. Ayuntamiento remite mediante oficio SAY/610/2009–2010 a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud de Relotificación a 36 Etapas del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16, y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17 y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17; así como la permuta de las Áreas Verdes del Fraccionamiento.

10.- Se verificó que las Etapas 15, 16 y 17 se cuentan con las siguientes autorizaciones emitidas a la fecha:

- Que mediante oficios No. 06-065-13, y 06-065-15 de fechas 25 de mayo y 2 de septiembre del 2009, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para las los sectores que comprenden las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera".
- Que en fecha 3 de septiembre del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de Red de Baja Tensión para los sectores que comprenden las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera".

- Que mediante oficios emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de No. SEDESU/SSMA/0427/2009 y SEDESU/SSMA/0432/2009 de fechas 17 y 19 de junio de 2009; mediante los cuales se Autoriza el Impacto Ambiental para un total de 3,667 viviendas mismas que se encuentran comprendidas dentro de las Sección A y B del fraccionamiento y con las cuales quedan justificadas las viviendas construidas de las Etapas de la 1 a la 17.

11.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1657/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación a 36; donde se realiza la Permuta de las Áreas Verdes y a la vez se deja Subsana la Sobreposición de Predios de las Etapas 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

#### OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos, se verificó lo siguiente:

a) Desde su origen el Fraccionamiento de interés social denominado "La Pradera"; se conformó por dos planos uno que hacia referencia a la Sección A (el cual comprende de las Etapas 1 a la 15), y dejando el plano de la Sección B (sin desarrollar e identificándola como el Área de Reserva 3 para futuro crecimiento), sin definir la notificación del proyecto. Sin embargo, de manera simultánea en dicho proyecto se establecieron las Áreas de Donación por concepto de Equipamiento (actualmente ubicada fuera del fraccionamiento) y Áreas Verdes (ubicadas en el Área de Reserva 3 del fraccionamiento), las cuales fueron donadas al municipio mediante la Escritura Pública Número 22,953 de fecha 20 de noviembre de 2007.

b) Posteriormente, en la identificada como Lote de Reserva 3 con superficie total de 412,956.47 m<sup>2</sup>., se realizó la subdivisión en dos fracciones quedando de la siguiente manera como: Fracción A de la Reserva 3 con superficie de 26,721.531 m<sup>2</sup>., misma que fue vendida a un particular y Fracción B de la Reserva 3 con superficie total de 386,234.939 m<sup>2</sup>., identificada como resto de la reserva misma en la que se realizaría el futuro crecimiento del fraccionamiento. Además del Área Verde 3; arrojando un total de superficie en la Sección B sin desarrollar de 412,824.82 m<sup>2</sup>

c) Sin embargo, la anterior administración municipal autorizó la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento. En plano identificado como Sección B del fraccionamiento denominada como Área de Reserva 3 donde se ubican las donaciones realizadas por conceptos de áreas verdes con superficie total de 26,589.72 m<sup>2</sup>. Lo anterior, quedó establecido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, mediante Acta AC/028/2008 – 2009.

d) Asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2009 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por mayoría el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la "Fe de Erratas" del Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2009 referente a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento.

e) Cabe mencionar, que en el momento que se pretendió realizar; la donación al municipio en las escrituras ingresadas a la Secretaría del Ayuntamiento referente a las vialidades de las Etapas 15, 16 y 17. Las cuales se encuentran sobrepuestas en el área de donación propiedad del municipio.

f) Por petición del fraccionador se pretende subsanar la sobreposición de predios y realizar la permuta de las áreas verdes, debido a que las Etapas 16 y 17; actualmente desarrolladas, quedaron sobrepuestas en un predio propiedad del municipio conocido como Área Verde 3 de Donación ubicada dentro del Lote de Reserva de dicho proyecto.

g) Por lo anterior, se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación a 36 Etapas, donde se autorizó la permuta de las Áreas Verdes en el Lote de Reserva 3 de dicho fraccionamiento. Mediante Oficio No. DDU/DPUP/1657/2010, de fecha 28 de mayo de 2010 con el cual queda subsana la sobreposición de predios de las Etapas 16 y 17; así como la permuta de las áreas verdes de acuerdo al plano anexo.

h) Resumiendo el proyecto del Fraccionamiento con superficie total de 810,212.05 m<sup>2</sup>., se integra de las Etapas de la 1 a la 15 y las Etapas de la 16 a la 36; por lo que la permuta autorizada de las áreas de donación en dicho proyecto se refieren únicamente a las Áreas Verdes.

i) Finalmente, de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano y en el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios; el Desarrollador deberá donar al Municipio por lo menos el 10% de la superficie total de su fraccionamiento de la cual el 30% se destinará para áreas verdes y el 70% restante se destinará para equipamiento urbano; por reglamento este desarrollo debe donar al municipio una superficie total de 81,021.20m<sup>2.</sup>, por concepto de áreas verdes y equipamiento. Sin embargo, con anterioridad realizó la donación por concepto de Equipamiento Urbano por una superficie total de 89,619.11 m<sup>2.</sup>, (debido a que anteriormente el fraccionamiento contaba con una mayor superficie de la cual ha realizado diferentes ventas, por lo que su superficie ha sido reducida). Actualmente en su nuevo proyecto de Relotificación se contempla la permuta de las Áreas Verdes las cuales arrojan una superficie total de 31,394.29 m<sup>2.</sup> En total el fraccionador donará a este municipio una vez autorizada la Relotificación un total de 121,013.40 m<sup>2.</sup>, siendo el 14.90 % de la superficie total actual del fraccionamiento. Sin embargo, existe una diferencia entre la superficie anteriormente donada y la superficie de donación actual propuesta en el proyecto de relotificación, como se indica en la siguiente tabla:

AREA VERDES		
AREA VERDE 1	965.79	LOTE 001, MANZ. 007, ETAPA 1
AREA VERDE 2	469.94	LOTE 001, MANZ. 012, ETAPA 1
AREA VERDE 3	8,658.91	LOTE 006, MANZ. 022, ETAPA 6
AREA VERDE 4	8,354.60	LOTE 1, MANZ. 031, ETAPA 8
AREA VERDE 5	552.88	LOTE 001, MANZ 035, ETAPA 10
AREA VERDE 6	1,138.83	LOTE 001, MANZ 038, ETAPA 13
AREA VERDE 7	1,243.87	LOTE 001, MANZ. 037, ETAPA 13
AREA VERDE 8	3,900.92	LOTE 001, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 9	1,258.08	LOTE 001, MANZ. 071, ETAPA 21
AREA VERDE 10	452.39	LOTE 001, MANZ. 091, ETAPA 33
AREA VERDE 11	1,374.07	LOTE 001, MANZ. 089, ETAPA 34
AREA VERDE 12	2,106.67	LOTE 002, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 13	917.34	LOTE 001, MANZ. 077, ETAPA 28
SUBTOTAL	31,394.29	
EQUIPAMIENTO		
EQUIPAMIENTO	86,480.40	LOTE 002, MANZ. 017, ETAPA 2
EQUIPAMIENTO	3,138.71	LOTE 003, MANZ. 031, ETAPA 11
SUBTOTAL	89,619.11	
SUMA TOTAL	121,013.40	AREA DE DONACION 14.70 %

j) Asimismo, es importante mencionar, que anterior a la permuta de las Áreas de Donación el fraccionador había transmitido al Municipio un total de 36,684.47 m<sup>2.</sup>, por concepto de áreas verdes y que actualmente con la nueva Relotificación a 36 Etapas; y una vez autorizada la permuta de dichas áreas se tiene un total 31,394.29 m<sup>2.</sup>, en el Fraccionamiento La Pradera. Por lo que, existe una diferencia de 3,146.28 m<sup>2.</sup>, mismos que se compensarán con obras a favor del municipio y de todos sus habitantes.

Es importante mencionar que inicialmente el fraccionamiento contaba con una superficie total de 1'158,763.29 m<sup>2.</sup>, por lo que debería cumplir con un 10% de Área de Donación de 115,876.32m<sup>2.</sup>

Por lo anteriormente descrito, esta Dirección de Desarrollo Urbano sugiere que se realice lo siguiente:

- Se lleve a cabo la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, celebrado mediante Acta AC/028/2008 – 2009. Lo anterior debido a que en el mismo se autorizó la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento.
- Se lleve a cabo la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2009 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por mayoría el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la "Fe de Erratas" del Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2009 referente a la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento. En el cual se corrige el error de la nomenclatura de las vialidades de la Etapa 15 las cuales no han sufrido ningún tipo de afectación o cambio en el trazo de las mismas.

- De acuerdo al Proyecto de Relotificación a 36 Etapas se contempla la reubicación de las Áreas Verdes; mismas que deberán ser donadas al municipio en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la autorización del Presente Acuerdo. Quedando establecidas en su ubicación de forma puntual indicando etapa, manzana, lote y superficie de cada una de las áreas permutadas, como se indica en la Tabla que se describe a continuación así como en el Plano anexo:

AREAS VERDES DE LA SECCION B		
AREA VERDE 1	965.79	LOTE 001, MANZ. 007, ETAPA 1
AREA VERDE 2	469.94	LOTE 001, MANZ. 012, ETAPA 1
AREA VERDE 3	8,658.91	LOTE 006, MANZ. 022, ETAPA 6
AREA VERDE 4	8,354.60	LOTE 1, MANZ. 031, ETAPA 8
AREA VERDE 5	552.88	LOTE 001, MANZ 035, ETAPA 10
AREA VERDE 6	1,138.83	LOTE 001, MANZ 038, ETAPA 13
AREA VERDE 7	1,243.87	LOTE 001, MANZ. 037, ETAPA 13
AREA VERDE 8	3,900.92	LOTE 001, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 9	1,258.08	LOTE 001, MANZ. 071, ETAPA 21
AREA VERDE 10	452.39	LOTE 001, MANZ. 091, ETAPA 33
AREA VERDE 11	1,374.07	LOTE 001, MANZ. 089, ETAPA 34
AREA VERDE 12	2,106.67	LOTE 002, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 13	917.34	LOTE 001, MANZ. 077, ETAPA 28
TOTAL	31,394.29	

- Se solicita dejar establecido, que el Proyecto Total de Relotificación del plano del fraccionamiento denominado Sección B quedará autorizado para las Etapas de la 16 a la 36; mismo que no podrá ser modificado por ninguna circunstancia y que el desarrollo de cada una de las etapas quedan sujetas a las necesidades y a los intereses del fraccionador. Siendo actualmente motivo de las autorizaciones únicamente las Etapas 15, 16 y 17. Mismas que a continuación se describen de acuerdo a las tablas anexa:

Etapa 15
----------

Manzana: 006
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
005	CONDOMINAL	2,383.94	32
006	CONDOMINAL	4,985.96	50
016	CONDOMINAL	837.11	10
017	UNIFAMILIAR	135.50	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	COMERCIAL	370.45	0
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	COMERCIAL	162.53	0
025	COMERCIAL	1,302.65	0
122	COMERCIAL	1,301.12	0
123	COMERCIAL	998.18	0
124	COMERCIAL	1,000.00	0
125	COMERCIAL	1,000.00	0
126	COMERCIAL	1,000.00	0
127	COMERCIAL	1,000.00	0
128	COMERCIAL	1,000.00	0
129	COMERCIAL	1,000.00	0
130	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		19,927.44	98

Manzana: 057			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	808.44	10
003	CONDOMINAL	135.00	2
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	107.75	1
007	UNIFAMILIAR	125.45	1
008	UNIFAMILIAR	103.82	1
Suma		1,460.46	17

Resumen de la Etapa 15			
AREA VENDIBLE		21,387.90	81.53%
	HABITACIONAL	10,252.97	
	COMERCIAL	11,134.93	
VIALIDADES		4,845.56	18.47%
	BANQUETA	1,331.44	
	VIALIDAD	3,514.12	
	TOTAL DE ETAPA	26,233.46	100.00%
TOTAL DE ETAPA			115

Etapa 16			
Manzana: 058			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,670.03	24
002	CONDOMINAL	1,485.00	22
Suma		3,155.03	46

RESUMEN DE LA ETAPA 16			
AREA VENDIBLE		3,155.03	63.63%
	HABITACIONAL	3,155.03	
VIALIDADES		1,803.25	36.37%
	BANQUETA	631.28	
	VIALIDAD	1,171.97	
	TOTAL DE LA FASE	4,958.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			46

## Etapa 17

## Manzana: 059

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	193.33	1
002	UNIFAMILIAR	99.41	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	97.53	1
005	UNIFAMILIAR	92.03	1
006	UNIFAMILIAR	95.67	1
007	UNIFAMILIAR	91.41	1
008	UNIFAMILIAR	93.84	1
009	UNIFAMILIAR	90.81	1
010	UNIFAMILIAR	92.02	1
011	UNIFAMILIAR	92.62	1
012	UNIFAMILIAR	92.62	1
013	UNIFAMILIAR	92.02	1
014	UNIFAMILIAR	90.81	1
015	UNIFAMILIAR	93.84	1
016	UNIFAMILIAR	91.41	1
017	UNIFAMILIAR	95.67	1
018	UNIFAMILIAR	92.03	1
019	UNIFAMILIAR	92.34	1
Suma		1,872.06	19

## Manzana: 060

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	264.62	0
002	UNIFAMILIAR	98.34	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	96.61	1
005	UNIFAMILIAR	92.07	1
006	UNIFAMILIAR	94.89	1
007	UNIFAMILIAR	91.50	1
008	UNIFAMILIAR	95.72	1
009	UNIFAMILIAR	93.47	1
010	UNIFAMILIAR	91.78	1
011	UNIFAMILIAR	90.66	1
012	UNIFAMILIAR	90.09	1
013	UNIFAMILIAR	90.09	1
014	UNIFAMILIAR	90.66	1
015	UNIFAMILIAR	91.78	1
016	UNIFAMILIAR	93.47	1
017	UNIFAMILIAR	95.72	1
018	UNIFAMILIAR	91.50	1
019	UNIFAMILIAR	94.89	1
020	UNIFAMILIAR	92.07	1
021	UNIFAMILIAR	96.61	1
022	UNIFAMILIAR	92.65	1
023	UNIFAMILIAR	98.34	1
024	UNIFAMILIAR	93.24	1

025	UNIFAMILIAR	190.30	1
026	UNIFAMILIAR	133.71	1
027	UNIFAMILIAR	101.32	1
028	UNIFAMILIAR	92.32	1
029	UNIFAMILIAR	98.65	1
030	UNIFAMILIAR	93.05	1
031	UNIFAMILIAR	98.30	1
032	UNIFAMILIAR	93.95	1
033	UNIFAMILIAR	98.14	1
034	UNIFAMILIAR	95.02	1
035	UNIFAMILIAR	98.15	1
036	UNIFAMILIAR	93.71	1
037	UNIFAMILIAR	95.79	1
038	UNIFAMILIAR	97.35	1
039	UNIFAMILIAR	98.39	1
040	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1
042	UNIFAMILIAR	98.39	1
043	UNIFAMILIAR	97.35	1
044	UNIFAMILIAR	95.79	1
045	UNIFAMILIAR	93.71	1
046	UNIFAMILIAR	98.15	1
047	UNIFAMILIAR	95.02	1
048	UNIFAMILIAR	98.14	1
049	UNIFAMILIAR	93.95	1
050	UNIFAMILIAR	98.30	1
051	UNIFAMILIAR	93.05	1
052	UNIFAMILIAR	138.50	1
		5,289.74	51

## Manzana: 061

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	165.13	1
002	UNIFAMILIAR	95.93	1
003	UNIFAMILIAR	91.86	1
004	UNIFAMILIAR	94.39	1
005	UNIFAMILIAR	91.35	1
006	UNIFAMILIAR	95.14	1
007	UNIFAMILIAR	93.12	1
008	UNIFAMILIAR	91.60	1
009	UNIFAMILIAR	90.59	1
010	UNIFAMILIAR	90.08	1
011	UNIFAMILIAR	90.08	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	91.60	1
014	UNIFAMILIAR	93.12	1
015	UNIFAMILIAR	95.14	1
016	UNIFAMILIAR	97.67	1
017	UNIFAMILIAR	100.70	1
018	UNIFAMILIAR	249.32	1
019	UNIFAMILIAR	190.53	1
020	UNIFAMILIAR	94.51	1



021	UNIFAMILIAR	95.45	1
022	UNIFAMILIAR	95.92	1
023	UNIFAMILIAR	95.92	1
024	UNIFAMILIAR	95.45	1
025	UNIFAMILIAR	94.51	1
026	UNIFAMILIAR	93.10	1
027	UNIFAMILIAR	91.21	1
028	UNIFAMILIAR	95.17	1
029	UNIFAMILIAR	92.34	1
030	UNIFAMILIAR	95.11	1
031	UNIFAMILIAR	128.39	1
Suma		3,265.02	31

## Manzana: 062

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	175.79	1
002	UNIFAMILIAR	109.92	1
003	UNIFAMILIAR	138.19	1
Suma		423.90	3

## RESUMEN DE LA ETAPA 17

RESUMEN DE LA ETAPA 17			
AREA VENDIBLE		10,850.72	54.18%
	HABITACIONAL	10,586.10	
	COMERCIAL	264.62	
VIALIDADES		9,177.20	45.82%
	BANQUETA	2,692.16	
	VIALIDAD	6,485.04	
TOTAL DE LA FASE		20,027.92	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			104

Finalmente esta Dirección de Desarrollo Urbano deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, la presente Opinión Técnica y Recomendaciones y de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para la autorización definitiva del Proyecto de Relotificación a 36 Etapas que incluye la permuta de Áreas Verdes y deja subsanada la sobreposición de predios en el área anteriormente donada al municipio.

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- El desarrollador en compensación a este Municipio deberá de realizar obras en beneficio de los habitantes como son: La Construcción de una Escuela, Un Módulo de Seguridad y la Construcción de una Cancha de Usos Múltiples.

2.- Realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública de propiedad, mediante la cual se transmitieron las superficies de 86,480.4016 m<sup>2.</sup>, correspondientes al Equipamiento Urbano, y 46,758.4419 m<sup>2.</sup>, correspondientes a las Áreas Verdes, superficies que en conjunto, integraban el total de la superficie correspondiente al Área de Donación, de todo el Fraccionamiento. Dichas anotaciones, deberán de realizarse de acuerdo a las variantes de superficies que implicó la presente relotificación, y que se contemplan dentro del cuadro general de superficies autorizado mediante oficio emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. DDU/DPUP/1657/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, bajo el siguiente desglose:

AREAS VERDES ( donaciones)		
AREA VERDE 1	965.79	LOTE 001, MANZ. 007, ETAPA 1
AREA VERDE 2	469.94	LOTE 001, MANZ. 012, ETAPA 1
AREA VERDE 3	8,658.91	LOTE 006, MANZ. 022, ETAPA 6
AREA VERDE 4	8,354.60	LOTE 1, MANZ. 031, ETAPA 8
AREA VERDE 5	552.88	LOTE 001, MANZ 035, ETAPA 10
AREA VERDE 6	1,138.83	LOTE 001, MANZ 038, ETAPA 13
AREA VERDE 7	1,243.87	LOTE 001, MANZ. 037, ETAPA 13
AREA VERDE 8	3,900.92	LOTE 001, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 9	1,258.08	LOTE 001, MANZ. 071, ETAPA 21
AREA VERDE 10	452.39	LOTE 001, MANZ. 091, ETAPA 33
AREA VERDE 11	1,374.07	LOTE 001, MANZ. 089, ETAPA 34
AREA VERDE 12	2,106.67	LOTE 002, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 13	917.34	LOTE 001, MANZ. 077, ETAPA 28
<b>TOTAL</b>	<b>31,394.29</b>	

3.- El fraccionador deberá mantener vigente la fianza depositada a favor del "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad \$ 7'570,633.66 (Siete millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular "La Pradera", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

4.- Cubrir el importe respectivo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a las Etapas 15, 16 y 17 por la cantidad de \$ 165,435.97 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 97/100 M. N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Etapa 15:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 10,252.97m <sup>2</sup> X 0.03 (\$54.47)	\$16,754.38
25% Adicional	<u>\$4,188.59</u>
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$20,942.97</b>

\$20,942.97 (Veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos 97/100 M.N.)

Uso Comercial:

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 11,134.93 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$54.47)	\$90,977.95
25% Adicional	<u>\$22,744.49</u>
<b>Total Comercial</b>	<b>\$113,722.43</b>

113,722.43 (Ciento trece mil setecientos veintidós pesos 43/100 M.N.)

Etapa 16:Uso Habitacional:

<b>Impuesto por Superficie Vend. Habitacional</b>	
Superficie: 3,155.03 m2 X 0.03 (\$54.47)	\$5,155.63
25% Adicional	<u>\$1,288.91</u>
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$6,444.54</b>

\$6,444.54 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)

Etapa 17:Uso Habitacional:

<b>Impuesto por Superficie Vend. Habitacional</b>	
Superficie: 10,586.10 m2 X 0.03 (\$54.47)	\$17,298.75
25% Adicional	<u>\$4,324.69</u>
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$21,623.43</b>

\$21,623.43 (Veintiún mil seiscientos veintitrés pesos 43/100 M.N.)

Uso Comercial:

<b>Imp. por Superficie Vend. Comercial</b>	
Superficie: 264.62 m2 X 0.15 (\$54.47)	\$2,162.08
25% Adicional	<u>\$540.52</u>
<b>Total Comercial</b>	<b>\$2,702.60</b>

\$2,702.60 (Dos mil setecientos dos pesos 60/100 M.N.)

Resumen:

<b>TOTAL DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPAS 15, 16 y 17</b>		
<b>ETAPA</b>	<b>USO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
15	HABITACIONAL	\$20,942.97
15	COMERCIO/SERVICIOS	\$113,722.43
16	HABITACIONAL	\$6,444.54
17	HABITACIONAL	\$21,623.43
17	COMERCIO/SERVICIOS	\$2,702.60
<b>TOTAL</b>		<b>\$165,435.97</b>

\$ 165,435.97 ( Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 97/100 M. N.)

5.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización de las Etapas 16 y 17, la cantidad de \$ 120,111.01 (Ciento veinte mil ciento once pesos 01/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión</b>	
Presupuesto \$ 6´405,920.68 X 1.5%	\$96,088.81
25% Adicional	<u>\$24,022.20</u>
	<b>\$120,111.01</b>

\$120,111.01 (Ciento veinte mil ciento once pesos 01/100 M.N.),

6- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
48VSMGZ X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	<u>\$653.64</u>
	<b>\$3,268.20</b>

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.)

7.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	<u>\$735.35</u>
	<b>\$3,676.73</b>

\$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.)

8.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes</b>	
48 X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	<u>\$653.64</u>
	<b>\$3,268.20</b>

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.)

9.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos, la cantidad de \$ 4,779.00( Cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente desglose:

<b>VIALIDADES ETAPA 15</b>
AV. ALCE
AV. GACELA
CALLE ÑU

VIALIDADES ETAPA 16
AV. CIERVO

VIALIDADES ETAPA 17
AV. CIERVO
AV. ZORRO
AV. CONDOR
CALLE CEBRA

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$54.47	<u>\$226.05</u>
25% Adicional	<u>\$56.51</u>
<b>Total</b>	<b>\$282.56</b>

\$282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. ALCE	195.72	$(54.47*5.71)+((195.72-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$634.28
AV. GACELA	111.03	$(54.47*5.71)+((111.03-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$348.27
AV. CIERVO	307.11	$(54.47*5.71)+((307.11-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$1,010.46
AV. ZORRO	177.02	$(54.47*5.71)+((177.02-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$571.13
AV. CONDOR	67.80	$(54.47*5.71)$	\$311.02
CALLE ÑU	58.17	$(54.47*5.71)$	\$311.02
CALLE CEBRA	129.59	$(54.47*5.71)+((129.59-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$410.95
<b>SUBTOTAL</b>			\$3,597.15
<b>25% ADICIONAL</b>			\$899.29
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,496.44</b>

\$4,496.44 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.)

10.- El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Vialidades las superficies de: 4,845.56 m2., 1,803.25M2., y 9,177.20m2., correspondientes a las Etapas 15, 16 y 17; las cuales integran un total de 15,826.01 m2.

La opinión de este Dictamen se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

8.- Que mediante oficio número SA/DT/773/2009-2010, de fecha 10 de junio del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a todas y cada una de las constancias del asunto que se refieren en los puntos del 1 al 7 del apartado de antecedentes, incluida la petición presentada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, Director Regional Bajo de "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en la Autorización para la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17; Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16 y 17; y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17; así como la permuta de las Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se observa que existe una afectación al patrimonio del Municipio, dado que indebidamente se autorizó a la empresa "GEO Querétaro, S.A. de C.V." la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie de 81-02-12.02 Ha., el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, asentado en acta AC/028/2008-2009, originándose que sobre el área anteriormente donada al Municipio se planteará un nuevo proyecto con calles y lotes; por lo cual es procedente realizar la revocación del citado acuerdo solo y en cuanto ve a la modificación que se establece en el presente acuerdo..."

Que por los antecedentes citados, el Ayuntamiento de El Marqués, en Pleno aprobó en fecha 18 de junio del 2010, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de El Marqués **REVOCA PARCIALMENTE** el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie de 81-02-12.02 Ha., el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, asentado en acta AC/028/2008-2009.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de El Marqués **REVOCA PARCIALMENTE** el Acuerdo de Cabildo en el que se autorizó la fe de erratas del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Autoriza la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., la cual fuera aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de Septiembre del 2009, asentado en acta AC/030/2008-2009.

**TERCERO.-** Las revocaciones realizadas en los dos puntos próximos anteriores, se efectúan solo y en cuanto ve a la modificación que establece el presente acuerdo en sus puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO, refiriéndose solo al Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la Relotificación en 17 Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie de 81-02-12.02 Ha., y su fe de erratas posteriormente autorizada; los cuales fueron aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, señalado como el punto V (quinto) del acta AC/028/2008-2009, y en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de Septiembre del 2009, señalado como el punto IV (cuarto) asentado en acta AC/030/2008-2009.

**CUARTO.-** En razón del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que establece el visto bueno para la Relotificación a 36 etapas del fraccionamiento, el Ayuntamiento autoriza que el Proyecto Total de Relotificación del plano del fraccionamiento denominado Sección B quede autorizado para las Etapas de la 16 a la 36; mismo que no podrá ser modificado por ninguna circunstancia, y el desarrollo de cada una de las etapas quedan sujetas a las necesidades y a los intereses del fraccionador, siendo actualmente motivo de las autorizaciones únicamente las Etapas 15, 16 y 17, mismas que a continuación se describen de acuerdo a las tablas anexas:

**Etapa 15**

**Manzana: 006**

<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
005	CONDOMINAL	2,383.94	32
006	CONDOMINAL	4,985.96	50
016	CONDOMINAL	837.11	10
017	UNIFAMILIAR	135.50	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	COMERCIAL	370.45	0
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	COMERCIAL	162.53	0
025	COMERCIAL	1,302.65	0
122	COMERCIAL	1,301.12	0
123	COMERCIAL	998.18	0
124	COMERCIAL	1,000.00	0
125	COMERCIAL	1,000.00	0
126	COMERCIAL	1,000.00	0
127	COMERCIAL	1,000.00	0
128	COMERCIAL	1,000.00	0
129	COMERCIAL	1,000.00	0
130	COMERCIAL	1,000.00	0
<b>Suma</b>		<b>19,927.44</b>	<b>98</b>

**Manzana: 057**

<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	808.44	10
003	CONDOMINAL	135.00	2
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	107.75	1
007	UNIFAMILIAR	125.45	1
008	UNIFAMILIAR	103.82	1
<b>Suma</b>		<b>1,460.46</b>	<b>17</b>

<b>Resumen de la Etapa 15</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>21,387.90</b>	<b>81.53%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	10,252.97	
	<b>COMERCIAL</b>	11,134.93	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,845.56</b>	<b>18.47%</b>
	<b>BANQUETA</b>	1,331.44	
	<b>VIALIDAD</b>	3,514.12	
	<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>26,233.46</b>	<b>100.00%</b>
	<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>115</b>

<b>Etapa 16</b>
-----------------

<b>Manzana: 058</b>
---------------------

<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	CONDOMINAL	1,670.03	24
002	CONDOMINAL	1,485.00	22
	<b>Suma</b>	<b>3,155.03</b>	<b>46</b>

<b>RESUMEN DE LA ETAPA 16</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>3,155.03</b>	<b>63.63%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	3,155.03	
<b>VIALIDADES</b>		<b>1,803.25</b>	<b>36.37%</b>
	<b>BANQUETA</b>	631.28	
	<b>VIALIDAD</b>	1,171.97	
	<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>4,958.28</b>	<b>100.00%</b>
	<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>46</b>

<b>Etapa 17</b>
-----------------

<b>Manzana: 059</b>
---------------------

<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
001	UNIFAMILIAR	193.33	1
002	UNIFAMILIAR	99.41	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	97.53	1
005	UNIFAMILIAR	92.03	1
006	UNIFAMILIAR	95.67	1
007	UNIFAMILIAR	91.41	1
008	UNIFAMILIAR	93.84	1
009	UNIFAMILIAR	90.81	1
010	UNIFAMILIAR	92.02	1
011	UNIFAMILIAR	92.62	1
012	UNIFAMILIAR	92.62	1
013	UNIFAMILIAR	92.02	1
014	UNIFAMILIAR	90.81	1
015	UNIFAMILIAR	93.84	1
016	UNIFAMILIAR	91.41	1
017	UNIFAMILIAR	95.67	1
018	UNIFAMILIAR	92.03	1
019	UNIFAMILIAR	92.34	1
	<b>Suma</b>	<b>1,872.06</b>	<b>19</b>



Manzana: 060			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	264.62	0
002	UNIFAMILIAR	98.34	1
003	UNIFAMILIAR	92.65	1
004	UNIFAMILIAR	96.61	1
005	UNIFAMILIAR	92.07	1
006	UNIFAMILIAR	94.89	1
007	UNIFAMILIAR	91.50	1
008	UNIFAMILIAR	95.72	1
009	UNIFAMILIAR	93.47	1
010	UNIFAMILIAR	91.78	1
011	UNIFAMILIAR	90.66	1
012	UNIFAMILIAR	90.09	1
013	UNIFAMILIAR	90.09	1
014	UNIFAMILIAR	90.66	1
015	UNIFAMILIAR	91.78	1
016	UNIFAMILIAR	93.47	1
017	UNIFAMILIAR	95.72	1
018	UNIFAMILIAR	91.50	1
019	UNIFAMILIAR	94.89	1
020	UNIFAMILIAR	92.07	1
021	UNIFAMILIAR	96.61	1
022	UNIFAMILIAR	92.65	1
023	UNIFAMILIAR	98.34	1
024	UNIFAMILIAR	93.24	1
025	UNIFAMILIAR	190.30	1
026	UNIFAMILIAR	133.71	1
027	UNIFAMILIAR	101.32	1
028	UNIFAMILIAR	92.32	1
029	UNIFAMILIAR	98.65	1
030	UNIFAMILIAR	93.05	1
031	UNIFAMILIAR	98.30	1
032	UNIFAMILIAR	93.95	1
033	UNIFAMILIAR	98.14	1
034	UNIFAMILIAR	95.02	1
035	UNIFAMILIAR	98.15	1
036	UNIFAMILIAR	93.71	1
037	UNIFAMILIAR	95.79	1
038	UNIFAMILIAR	97.35	1
039	UNIFAMILIAR	98.39	1
040	UNIFAMILIAR	98.91	1
041	UNIFAMILIAR	98.91	1
042	UNIFAMILIAR	98.39	1
043	UNIFAMILIAR	97.35	1
044	UNIFAMILIAR	95.79	1
045	UNIFAMILIAR	93.71	1
046	UNIFAMILIAR	98.15	1
047	UNIFAMILIAR	95.02	1
048	UNIFAMILIAR	98.14	1
049	UNIFAMILIAR	93.95	1
050	UNIFAMILIAR	98.30	1
051	UNIFAMILIAR	93.05	1
052	UNIFAMILIAR	138.50	1
		<b>5,289.74</b>	<b>51</b>

Manzana: 061

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	165.13	1
002	UNIFAMILIAR	95.93	1
003	UNIFAMILIAR	91.86	1
004	UNIFAMILIAR	94.39	1
005	UNIFAMILIAR	91.35	1
006	UNIFAMILIAR	95.14	1
007	UNIFAMILIAR	93.12	1
008	UNIFAMILIAR	91.60	1
009	UNIFAMILIAR	90.59	1
010	UNIFAMILIAR	90.08	1
011	UNIFAMILIAR	90.08	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	91.60	1
014	UNIFAMILIAR	93.12	1
015	UNIFAMILIAR	95.14	1
016	UNIFAMILIAR	97.67	1
017	UNIFAMILIAR	100.70	1
018	UNIFAMILIAR	249.32	1
019	UNIFAMILIAR	190.53	1
020	UNIFAMILIAR	94.51	1
021	UNIFAMILIAR	95.45	1
022	UNIFAMILIAR	95.92	1
023	UNIFAMILIAR	95.92	1
024	UNIFAMILIAR	95.45	1
025	UNIFAMILIAR	94.51	1
026	UNIFAMILIAR	93.10	1
027	UNIFAMILIAR	91.21	1
028	UNIFAMILIAR	95.17	1
029	UNIFAMILIAR	92.34	1
030	UNIFAMILIAR	95.11	1
031	UNIFAMILIAR	128.39	1
<b>Suma</b>		<b>3,265.02</b>	<b>31</b>

Manzana: 062

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	UNIFAMILIAR	175.79	1
002	UNIFAMILIAR	109.92	1
003	UNIFAMILIAR	138.19	1
<b>Suma</b>		<b>423.90</b>	<b>3</b>

RESUMEN DE LA ETAPA 17			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>10,850.72</b>	<b>54.18%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	10,586.10	
	<b>COMERCIAL</b>	264.62	
<b>VIALIDADES</b>		<b>9,177.20</b>	<b>45.82%</b>
	<b>BANQUETA</b>	2,692.16	
	<b>VIALIDAD</b>	6,485.04	
	<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>20,027.92</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>104</b>

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la reubicación de las Áreas Verdes, mismas que deberán ser donadas al municipio en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la autorización del presente Acuerdo, quedando establecidas en su ubicación de forma puntual indicando etapa, manzana, lote y superficie de cada una de las áreas permutadas, como se indica en la Tabla que se describe a continuación así como en el Plano anexo:

AREAS VERDES DE LA SECCION B		
AREA VERDE 1	965.79	LOTE 001, MANZ. 007, ETAPA 1
AREA VERDE 2	469.94	LOTE 001, MANZ. 012, ETAPA 1
AREA VERDE 3	8,658.91	LOTE 006, MANZ. 022, ETAPA 6
AREA VERDE 4	8,354.60	LOTE 1, MANZ. 031, ETAPA 8
AREA VERDE 5	552.88	LOTE 001, MANZ 035, ETAPA 10
AREA VERDE 6	1,138.83	LOTE 001, MANZ 038, ETAPA 13
AREA VERDE 7	1,243.87	LOTE 001, MANZ. 037, ETAPA 13
AREA VERDE 8	3,900.92	LOTE 001, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 9	1,258.08	LOTE 001, MANZ. 071, ETAPA 21
AREA VERDE 10	452.39	LOTE 001, MANZ. 091, ETAPA 33
AREA VERDE 11	1,374.07	LOTE 001, MANZ. 089, ETAPA 34
AREA VERDE 12	2,106.67	LOTE 002, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 13	917.34	LOTE 001, MANZ. 077, ETAPA 28
TOTAL	31,394.29	

La Escritura Pública mediante la cual se protocolice la donación de las áreas referidas, deberá ser entregada ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal por parte del Fraccionador.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento aprueba la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las etapas 15, 16 y 17 de acuerdo al siguiente desglose:

VIALIDADES ETAPA 15
AV. ALCE
AV. GACELA
CALLE ÑU

VIALIDADES ETAPA 16
AV. CIERVO

VIALIDADES ETAPA 17
AV. CIERVO
AV. ZORRO
AV. CONDOR
CALLE CEBRA

Debiendo el Fraccionador cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Fraccionamientos, la cantidad de \$4,779.00 (CUATRO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción III, inciso a) y b) de acuerdo al siguiente desglose:

Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$54.47	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
<b>Total</b>	<b>\$282.56</b>

\$282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
AV. ALCE	195.72	$(54.47*5.71)+((195.72-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$634.28
AV. GACELA	111.03	$(54.47*5.71)+((111.03-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$348.27
AV. CIERVO	307.11	$(54.47*5.71)+((307.11-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$1,010.46
AV. ZORRO	177.02	$(54.47*5.71)+((177.02-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$571.13
AV. CONDOR	67.80	$(54.47*5.71)$	\$311.02
CALLE ÑU	58.17	$(54.47*5.71)$	\$311.02
CALLE CEBRA	129.59	$(54.47*5.71)+((129.59-100)/10)*(54.47*0.62)$	\$410.95
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$3,597.15</b>
<b>25% ADICIONAL</b>			<b>\$899.29</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,496.44</b>

\$4,496.44 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el o los recibos que acrediten el pago efectuado por éstos conceptos.

**SEPTIMO.-** Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- El desarrollador en compensación a este Municipio deberá de realizar obras en beneficio de los habitantes como son: La Construcción de una Escuela, Un Módulo de Seguridad y la Construcción de una Cancha de Usos Múltiples, todo lo anterior de conformidad a las especificaciones que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal le señale en términos de calidad y ubicación.

2.- Realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública de propiedad, mediante la cual se transmitieron las superficies de 86,480.4016 m<sup>2.</sup>, correspondientes al Equipamiento Urbano, y 46,758.4419 m<sup>2.</sup>, correspondientes a las Áreas Verdes, superficies que en conjunto, integraban el total de la superficie correspondiente al Área de Donación, de todo el Fraccionamiento. Dichas anotaciones, deberán de realizarse de acuerdo a las variantes de superficies que implicó la presente relotificación, y que se contemplan dentro del cuadro general de superficies autorizado mediante oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con No. DDU/DPUP/1657/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, bajo el siguiente desglose:

AREAS VERDES ( donaciones)		
AREA VERDE 1	965.79	LOTE 001, MANZ. 007, ETAPA 1
AREA VERDE 2	469.94	LOTE 001, MANZ. 012, ETAPA 1
AREA VERDE 3	8,658.91	LOTE 006, MANZ. 022, ETAPA 6
AREA VERDE 4	8,354.60	LOTE 1, MANZ. 031, ETAPA 8
AREA VERDE 5	552.88	LOTE 001, MANZ 035, ETAPA 10
AREA VERDE 6	1,138.83	LOTE 001, MANZ 038, ETAPA 13
AREA VERDE 7	1,243.87	LOTE 001, MANZ. 037, ETAPA 13
AREA VERDE 8	3,900.92	LOTE 001, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 9	1,258.08	LOTE 001, MANZ. 071, ETAPA 21
AREA VERDE 10	452.39	LOTE 001, MANZ. 091, ETAPA 33
AREA VERDE 11	1,374.07	LOTE 001, MANZ. 089, ETAPA 34
AREA VERDE 12	2,106.67	LOTE 002, MANZ. 064, ETAPA 19
AREA VERDE 13	917.34	LOTE 001, MANZ. 077, ETAPA 28
<b>TOTAL</b>	<b>31,394.29</b>	

El fraccionador deberá acreditar el cumplimiento de la presente condicionante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.- El fraccionador deberá mantener vigente la fianza depositada a favor del "Municipio de El Marqués, Qro.", por la cantidad \$ 7'570,633.66 (Siete millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse de las Etapas 15, 16 y 17 del Fraccionamiento Habitacional Popular "La Pradera", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

4.- Cubrir el importe respectivo ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a las Etapas 15, 16 y 17 por la cantidad de \$165,435.97 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 97/100 M. N.), de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Etapa 15:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional	
Superficie: 10,252.97m <sup>2</sup> X 0.03 (\$54.47)	\$16,754.38
25% Adicional	\$4,188.59
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$20,942.97</b>

\$20,942.97 (Veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos 97/100 M.N.)

Uso Comercial:

Imp. por Superficie Vend. Comercial	
Superficie: 11,134.93 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$54.47)	\$90,977.95
25% Adicional	\$22,744.49
<b>Total Comercial</b>	<b>\$113,722.43</b>

113,722.43 (Ciento trece mil setecientos veintidós pesos 43/100 M.N.)

Etapa 16:  
Uso Habitacional:

<b>Impuesto por Superficie Vend. Habitacional</b>	
Superficie: 3,155.03 m2 X 0.03 (\$54.47)	\$5,155.63
25% Adicional	\$1,288.91
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$6,444.54</b>

\$6,444.54 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)

Etapa 17:  
Uso Habitacional:

<b>Impuesto por Superficie Vend. Habitacional</b>	
Superficie: 10,586.10 m2 X 0.03 (\$54.47)	\$17,298.75
25% Adicional	\$4,324.69
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$21,623.43</b>

\$21,623.43 (Veintiún mil seiscientos veintitrés pesos 43/100 M.N.)

Uso Comercial:

<b>Imp. por Superficie Vend. Comercial</b>	
Superficie: 264.62 m2 X 0.15 (\$54.47)	\$2,162.08
25% Adicional	\$540.52
<b>Total Comercial</b>	<b>\$2,702.60</b>

\$2,702.60 (Dos mil setecientos dos pesos 60/100 M.N.)

Resumen:

<b>TOTAL DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPAS 15, 16 y 17</b>		
<b>ETAPA</b>	<b>USO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
15	HABITACIONAL	\$20,942.97
15	COMERCIO/SERVICIOS	\$113,722.43
16	HABITACIONAL	\$6,444.54
17	HABITACIONAL	\$21,623.43
17	COMERCIO/SERVICIOS	\$2,702.60
<b>TOTAL</b>		<b>\$165,435.97</b>

\$ 165,435.97 ( Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 97/100 M. N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el o los recibos que acrediten el pago efectuado por éstos conceptos.

5.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización de las Etapas 16 y 17, la cantidad de \$ 120,111.01 (Ciento veinte mil ciento once pesos 01/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión</b>	
Presupuesto \$ 6'405,920.68 X 1.5%	\$96,088.81
25% Adicional	<u>\$24,022.20</u>
	<b>\$120,111.01</b>

\$120,111.01 (Ciento veinte mil ciento once pesos 01/100 M.N.),

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

6.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, el importe por concepto de Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
48VSMGZ X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	<u>\$653.64</u>
	<b>\$3,268.20</b>

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

7.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Dict. Técnico Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	<u>\$735.35</u>
	<b>\$3,676.73</b>

\$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

8.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso c), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Venta de Lotes</b>	
48 X \$54.47	\$2,614.56
25% Adicional	<u>\$653.64</u>
	<b>\$3,268.20</b>

\$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

9.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

**TERCERO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...”

-----  
 -----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL  
 DIA 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
 -----DOY FE.-----  
 -----  
 -----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1828/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL CUARTO PUNTO INCISO G DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

**G).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JOSÉ RAMÓN OROZCO GALLO Y OTROS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA Y SERVICIOS (H2 S), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL PUNTO LLAMADO “EL BAMBILETE” EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, UN VOTO EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y UNA AUSENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA Y SERVICIOS (H2 S), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL PUNTO LLAMADO “EL BAMBILETE” EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. JOSÉ RAMÓN OROZCO GALLO; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el escrito presentado por LOS CC. JOSE RAMON OROZCO GALLO, KARIN JOAN OROZCO GALLO, DIANA PAOLA OROZCO BARAJAS Y ALICIA BARAJAS AMEZQUITA MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA Y SERVICIOS (H2 S), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL PUNTO LLAMADO “EL BAMBILETE” EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** la solicitud presentado por LOS CC. JOSE RAMON OROZCO GALLO, KARIN JOAN OROZCO GALLO, DIANA PAOLA OROZCO BARAJAS Y ALICIA BARAJAS AMEZQUITA MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA Y SERVICIOS (H2 S), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL PUNTO LLAMADO “EL BAMBILETE” EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., **SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO DE CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:** -----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero. -----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano, vigente. -----

c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

e) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----

f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1242/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).

g) Previa a la obtención del Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del Desarrollo, deberá presentar el **Estudio Hidrológico**, de la cual deberá de esta Avalado por un Perito en la Materia, de donde resulten las especificaciones Técnicas para la Urbanización y la Construcción de las Viviendas, en el que se garantice la Seguridad de los futuros habitantes contra posibles inundaciones, quedando lo anterior bajo Responsabilidad del Director Responsable de Obra y de su Empresa.

h) En vista a que el predio no cuenta con accesos o vialidades consolidadas, se sujetará estrictamente al **Contrato de Promesa de Servidumbre de Paso de fecha 14 de Agosto de 2009**, para efecto de Garantizar las Vías de Enlace marcadas en el inciso "b" de la presente Opinión Técnica.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA** CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA Y SERVICIOS (H2 S), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL PUNTO LLAMADO "EL BAMBILETE" EN EL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS CC. JOSE RAMON OROZCO GALLO, KARIN JOAN OROZCO GALLO, DIANA PAOLA OROZCO BARAJAS Y ALICIA BARAJAS AMEZQUITA.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a los CC. JOSE RAMON OROZCO GALLO, KARIN JOAN OROZCO GALLO, DIANA PAOLA OROZCO BARAJAS Y ALICIA BARAJAS AMEZQUITA.

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 152 del Código Urbano para el Estado.

**CUARTO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de uso de suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### **ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE**

**DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"**

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/337/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

#### **"OPINIÓN TÉCNICA**

##### **I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:**

A) Los CC. **José Ramón Orozco Gallo, Karín Orozco Gallo, Diana Paola Orozco Barajas y Alicia Barajas Amezcuita**, acreditan su Personalidad y Propiedad con la Escritura Pública No. 4,781 de fecha 21 de Octubre de 2008, de la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.

B) Superficie de **6,510.00 m<sup>2</sup>**.

C) Clave Catastral No. **160101576249203**.

D) En fecha 02 de Mayo de 2008 y mediante oficio **DUS/020/FT/08**, se emitió la Factibilidad de Uso de Suelo, misma de la cual se estableció que el uso de suelo Habitacional no era Compatible en la zona.

##### **II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:**

1.- Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable**, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio DUS/020/FT/08 de fecha 02 de Mayo de 2008, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en **zona de Equipamiento Institucional (EI)**, por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el uso Habitacional.

2.- El predio en mención, tiene como colindante próximo las siguientes Densidades de Población: Comercial y Servicios (**CS**); Habitacional con Densidad de Población de 100 Habitantes por Hectárea (**H2**); Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (**H2S**); y Centro de Barrio (**CB**).

3.- Al realizar la inspección física al predio, se observo que el predio tiene las siguientes colindancias: **al Norte colinda con el Río San Juan, al Sur y Oriente con Propiedad de la Universidad Tec Milenio y al Poniente con el Sr. Patiño**, mismo que a la fecha pretende establecer un Desarrollo Habitacional denominado "Club Campestre la Huerta", por lo anterior es importante mencionar que el predio no cuenta con accesos consolidados y definidos como Vías Públicas o Derechos de Paso, ya que el único acceso existente es por el lado Norte del predio y colinda con Derecho de Vía Federal del Río San Juan, en vista a lo anterior y en consideración a que el predio no cuenta

con los accesos respectivos, el C. José Ramón Orozco Gallo, presenta el Instrumento de fecha 14 de Agosto de 2009, en el que se establece el **Contrato de Promesa de Servidumbre de Paso**, celebrado con el C. Alfonso Patiño M. Aceves representado por el Desarrollo Urbanístico Nuevo Siglo, S.A. de C.V., en el que se establece la Servidumbre de Paso que le dará acceso al predio del C. José Ramón Orozco Gallo., esto con la finalidad de garantizar las Vías de Enlace al predio en cuestión. -----

4.- De igual forma se giró el oficio número **DUS/317/OG/09 de fecha 10 de Septiembre de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/1242/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009**, dio cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente: -----

“..... 1. No deberá hacer uso de la Zona Federal del Río para vialidades y servicios, debido a que se encuentra en una zona arbolada. Cabe hacer mención que en la Zona del Margen Derecho se tiene una sobrepoblación y el suelo es aluvial (arena limosa), lo cual provocaría grietas en las viviendas que se pretendan construir en esa área, así como la introducción de contaminantes a mantos acuíferos, ya que se encuentra entre 7 y 40 mts., profundidad. -----

2. Con respecto al servicio de agua potable se cuenta con volumen disponible, no así con la infraestructura, por lo que deberá de realizar una ampliación de red, que cumpla con las condiciones técnicas que indique este Organismo Operador. -----

3. No existe infraestructura para el Alcantarillado sanitario, por lo que deberá coordinarse con el C. Fernando López Patiño, desarrollador del Fraccionador colindante con su predio. -----

Cabe hacer mención que en la zona no cuentan con vialidades en la periferia, lo cual es necesario para poder dotar de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario. ....” -----

Dicha Opinión Técnica expedida por la **JAPAM**, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar. -----

En lo que respecta al **punto “1”** de la Opinión Técnica de la JAPAM, es importante mencionar que el predio objeto del presente cambio de uso de suelo se encuentra ubicado al margen Izquierdo del Río San Juan y no así al margen Derecho como lo marca dicha Opinión Técnica de la JAPAM., en lo que respecta a los **puntos “2 y 3”** de la misma, es importante mencionar que el C. José Ramón Orozco Gallo, presenta el Instrumento de fecha 14 de Agosto de 2009, en el que se establece el **Contrato de Promesa de Servidumbre de Paso**, celebrado con el C. Alfonso Patiño M. Aceves representado por el Desarrollo Urbanístico Nuevo Siglo, S.A. de C.V., en el que se establece la Servidumbre de Paso que le dará acceso al predio del C. José Ramón Orozco Gallo., esto con la finalidad de garantizar las Vías de Enlace al predio en cuestión. -----

5.- En este mismo sentido, y en consideración a dicho Cambio de Uso de Suelo, esta Secretaría giró el oficio número **DUS/318/OG/09 de fecha 10 de Septiembre de 2009**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio., por lo que dicha Dependencia no a dado cumplimiento a la fecha. -----

## II.- RESOLUTIVOS: -----

**PRIMERO:** Los objetivos principales en materia Urbana considerando lo anterior, así como el marco Jurídico, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de los Poblados próximos, de la cual en su momento creando de manera directa empleos para los mismos. -----

**SEGUNDO:** Esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de **Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea y Servicios (H2S)**, para el predio con una superficie de **6,510.00 m<sup>2</sup>**, ubicado en el punto llamado el “Bambilete”, en el Barrio de la Concepción, de esta ciudad de San Juan del Río, Qro., por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero. -----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----

c) Deberá de presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----

e) **Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----

f) **Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio DIR/JAP/1242/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009, expedido por el Organismo Operador (JAPAM).** -----

g) Previo a la obtención del Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del Desarrollo, deberá presentar el **Estudio Hidrológico**, de la cual deberá de esta Avalado por un Perito en la Materia, de donde resulten las especificaciones Técnicas para la Urbanización y la Construcción de las Viviendas, en el que se garantice la Seguridad de los futuros habitantes contra posibles inundaciones, quedando lo anterior bajo Responsabilidad del Director Responsable de Obra y de su Empresa. -----

h) En vista a que el predio no cuenta con accesos o vialidades consolidadas, se sujetará estrictamente al **Contrato de Promesa de Servidumbre de Paso de fecha 14 de Agosto de 2009.**, para efecto de Garantizar las Vías de Enlace marcadas en el inciso “b” de la presente Opinión Técnica. -----

**TERCERO:** Para el caso de que el H. Ayuntamiento determine en otorgar dicho uso Habitacional con la Densidad de Población, se sujetará a lo marcado en las **NORMAS DE CONTROL** del Plan de Desarrollo Urbano, de la cual se establecen de la siguiente manera: **Habitacional con Densidad de Población de 200 habitantes por Hectárea y Servicios (Clave H2S)**; Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja de 40 viv/ha. -----

• Superficie mínima del lote: 135 m<sup>2</sup>-----

• Frente mínimo del lote: 9 m-----

• Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60-----

- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80-----
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS-----
- Restricción Frontal: 3 m. -----
- Restricción Lateral: Sin Restricción-----
- Restricción Posterior: 3 m. -----

**Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo de la cual se trata única y exclusivamente de una opinión meramente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento., por lo que no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto.**-----

Lo anterior con fundamento Legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3°, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 10 y 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; Artículos 72, 73 y 330 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal. Artículos 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro., los Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro., y demás correlativos aplicables al caso en concreto”.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. JOSÉ RAMÓN OROZCO GALLO, KARIN JOAN OROZCO GALLO, DIANA PAOLA OROZCO BARAJAS Y ALICIA BARAJAS AMEZQUITA, QUIENES A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**ATENTAMENTE  
SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

-----FE DE ERRATAS-----

EL SUSCRITO **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.-----

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

QUE EN EL ACTA DE LA **DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA HOJA 4, 5 Y 6 DICE: "CLAVE CATASTRAL 170100103103035" Y **DEBE DECIR: "CLAVE CATASTRAL 170100103166003"**, MODIFICACIÓN QUE SE REALIZA DE ACUERDO AL OFICIO DUV-312/2010 QUE FUE EXPEDIDO EN FECHA JUNIO 16, 2010 POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.----- EN VIRTUD DE LA FE DE ERRATAS QUE SE ESTÁ REALIZANDO, AGRÉGESE ESTA FE AL ACTA CORRESPONDIENTE, A LA CERTIFICACIÓN S.G. 552/2010 DE FECHA CINCO DE MARZO DE 2010 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ELABORADOS CON ESA CLAVE, COMO UN APÉNDICE PARA QUE SURTA EFECTOS LA MISMA Y REALICESE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.----- SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de abril de dos mil diez, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., Autorizo el **DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRA PÚBLICA PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA C. FRANCISCA GARCÍA CHAPARRO**, el cual señala textualmente:

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**  
**AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRA PÚBLICA PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA C. FRANCISCA GARCÍA CHAPARRO.-----**

En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Ing. Rosendo Anaya Aguilar, hace mención:

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;**

## CONSIDERANDO

1. Que en fecha 3 de noviembre de 2009 la C. Francisca Lucia García Chaparro, ingreso a la Presidencia Municipal escrito por el cual solicita la ratificación del cambio de uso de suelo de su predio ubicado en San José Itho, denominado "El Vicario" con una superficie de 2-31-52 Ha., con clave catastral IMPR010106086239023, así como su publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
2. Que con motivo de lo anterior se realizo una mesa de trabajo donde se dio la participación del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas en el que se dio a conocer, así como una explicación del dictamen de factibilidad referente a la ratificación del cambio de uso de suelo del predio propiedad de la C. Francisca Lucia García Chaparro.
3. Que la Secretaria del Ayuntamiento, mediante oficio MEM. 012/09 solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, remitiera el Dictamen correspondiente, por lo que derivado de lo anterior el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas emite el Dictamen siguiente:

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	OBRAS PÚBLICAS
OFICIO N°.	016
EXP. N°.	S.D.U.E. 01 2009
ASUNTO:	El que se indica.

**Amealco de Bonfil, Querétaro, A 04 de Diciembre de 2009.**

**C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**  
**AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
**P R E S E N T E .**

En relación a su oficio MEM. 012/09 en donde solicita darle seguimiento a la Autorización de Uso de Suelo del predio Propiedad de la C. Francisca García Chaparro, en el cual se pretende realizar un Desarrollo Habitacional, ubicado en San José Itho denominad El Vicario, con una superficie de 23,152.00 M2, en la colonia Vista Real, perteneciente a este Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. Y en base a la Opinión Técnica según oficio DUV/CVU-1236/2009 N.T. 27085 emitido por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Querétaro, se emite lo siguiente:

## ANTECEDENTES

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población de Amealco de Bonfil, Qro., instrumento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado en el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de abril de 2004, el predio en estudio se localiza con una mezcla de usos, encontrándose la porción oriente en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Mejoramiento (PEAM), la porción poniente en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) y el resto del predio en Zona Habitacional con densidad de población de 100hb/ha(H1).

Así mismo, me permito informarle que en fecha 21 de junio de 2005, mediante Oficio DUV-ADU-1085/2005, esta Dependencia emitió Opinión Técnica a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, del asunto en análisis, considerándose técnicamente viable condicionado la solicitud presentada, anexa copia del mismo.

De acuerdo con la visita física realizada por el personal técnico de esta Dependencia se observó que el predio colinda al nororiente con un canal pluvial y parte del camino real a San José Itho, al suroriente con parte de un canal pluvial y propiedad privada y en breña, al norponiente con parte de zonas habitacionales y zonas en breña y al surponiente con zona habitacional perteneciente a la colonia "Vista Real".

Al anterior del predio existe una vialidad urbanizada y se desprende un tramo de vialidad semi urbanizada que da acceso a la Colonia "Vista Real", por lo que la primer vialidad cuenta con servicios de agua potable, drenaje sanitario, electrificación, telefonía y alumbrado público, con pavimento y banquetas de piedra bola sin guarniciones. La vialidad semi urbanizada cuenta con drenaje sanitario, electrificación y agua potable, tiene únicamente terracerías sin guarniciones ni banquetas.

En el predio se encontró también la construcción de tres viviendas, encontrándose el resto del predio en breña. La topografía presenta pendientes menores al 10%, la vegetación es tendiente a árboles con altura de promedio de 5.00m.

Sobre el nororiente y suroriente se observó la restricción por el cauce de un canal pluvial, el cual colinda con los costados del predio. El acceso es a través de un puente de concreto y un camino de terracería; en la zona se encontraron asentamientos humanos.

De acuerdo al artículo 18 de la Ley General de Asentamientos Humanos, indica que las Autoridades de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y la Observancia de esta Ley y la Legislación Estatal de Desarrollo Urbano.

Asimismo el Art. 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, indica que las tierras agrícolas y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán preferentemente en dichas actividades o fines.

## OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los municipios para autorizar, controlar y vigilar la autorización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; esta Dependencia Considera viable realizar la publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de cabildo mencionado, siempre y cuando el mismo sea **ratificado** por el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dadas las circunstancias descritas en el penúltimo párrafo d la certificación que se anexa y que a la letra dice: " .... Una vez que este Cuerpo Colegiado, comento y analizo ampliamente aprueba por unanimidad, el cambio de Uso de Suelo, TÉCNICAMENTE VIABLE CONDICIONADO, como lo es descrito anteriormente. Por lo cual deberá hacerse saber al promovente y en su caso orientarle a que acuda a la Dirección de Obras Públicas, donde se le expongan los pasos a seguir y los requisitos a cumplir que en su momento se presente nuevamente ante este Ayuntamiento la solicitud correspondiente y se tengan las condiciones legales para poder emitir un acuerdo en definitiva....."

Asimismo y con la finalidad de no generar problemas tanto al Municipio como a los futuros vecinos, esta Dependencia considera conveniente se establezcan las siguientes acciones, dentro de dicha ratificación a fin de que el propietario cumpla con las indicaciones de las mismas:

- Deberá presentar un Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Aguas en el cual se señalen las restricciones a representar por la presencia de los canales polígono, donde se ratifique que no es una zona de inundación que ponga en riesgo a los futuros usuarios, lo anterior deberá ser previa a la obtención de cualquier autorización.
- Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Dictamen Técnico en el cual se determine si es necesario o no el cambio de utilización de Terrenos Forestales.
- Se deberá presentar a la Secretaria de Desarrollo Sustentable el estudio de Impacto Ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Deberá obtener la Factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas para Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Sanitario y Pluvial, y cumplir con las condiciones que la misma indique.
- Deberá obtener la Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y cumplir con las condicionantes que la misma le indique.
- Deberá cumplir con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Título Tercero referente a los Fraccionamientos, Lotificaciones y Conjuntos Habitacionales, Comerciales e Industriales, artículo 109 relativo al área de donación y el Título Cuarto referente a las Construcciones.
- Se deberá garantizar la construcción de vías públicas, de acceso, enlace y de integración del desarrollo a las Zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas que señale la Autoridad Municipal de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las cuales deberán ser entregados al Municipio y reconocidas.
- El proyecto deberá contar con acceso y salida autorizados por la Comisión Estatal de Caminos, asimismo deberá realizar obras complementarias que le sean indicados por la Autoridad Municipal.
- En todo momento el desarrollo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Construcciones para el Estado de Querétaro.
- Deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones señaladas en el Acuerdo de Cabildo en análisis.
- Se sugiere que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones es causal de la cancelación de la Autorización de Acuerdo de Cabildo.

Así mismo deberá considerarse la opinión de la Sociedad de Colonos o Vecinos colindantes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual señala que el Estado y el Municipio, en el ámbito de su competencia, podrán autorizar la modificación del Uso de Suelo de un predio de conformidad con los Planes y Programas aprobados, y será necesaria la opinión de los mismos, en todos los casos en los cuales el cambio pudiera afectar a algún fraccionamiento, conjunto habitacional, comercial o industrial.

Por lo anterior esta dirección considera factible la Ratificación del uso de suelo antes mencionado dejando a consideración del cabildo la autorización del mismo para continuar con los trámites que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**“ JUNTOS PODEMOS “**

**T.C. GILBERTO GARCÍA VALDEZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la ratificación de cambio de uso de suelo del predio propiedad de la C. Francisca Lucia García Chaparro, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, descrito en el considerando quinto del presente punto de cabildo.

**SEGUNDO.** El incumplimiento de lo establecido en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas dejara sin efectos el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión a costa de la C. Francisca Lucia García Chaparro en los siguientes medios: en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas y al Tesorero Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el C. Ricardo Riquelme Perrusquía, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN DOS HOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y UNA HOJA ÚTIL AL FRENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----  
-----DOY FE.-----**

**ATENTAMENTE  
"JUNTOS PODEMOS"**

**C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica**

# GOBIERNO MUNICIPAL

Con fundamento en el Artículo 47 Último Párrafo y 48 de la ley de Coordinación Fiscal Se informa sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

## FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2009  
TERCER TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA:  
09 - JALPAN DE SERRA

EJERCICIO FISCAL:  
PERÍODO QUE SE REPORTA:  
ENTIDAD FEDERATIVA:  
MUNICIPIO



Destino del gasto (Denominación o descripción)	Localidad	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico			
		Total Anual	Acumulado al Trimestre		Ejercicio	Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
			2	3								
22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2009		22,574,621	20,316,256	17,193,750	85%	0	0	8,514	7,407	87%		
APORTACIONES FEDERALES (117 REGISTROS)												
FISM												
AQUA POTABLE												
SIR TEMA DE AGUA POTABLE, CAPULINES	CAPULINES	192,702	192,702	192,702	100%	0	0	1	1	100%		
SIR TEMA REGIONAL DE AGUA, EL MADRÓN	COBERTURA MUNICIPAL	1,315,100	1,315,100	1,315,100	87%	0	0	1	1	88%		
AMPLIACION DE RED DE AGUA, ORILLA DEL PLAN	ORILLA DEL PLAN (LA LAGUNA)	15,616	15,616	15,616	100%	0	0	1	1	100%		
AMPLIACION DE RED DE AGUA, PUERTO DE LOS TAMALES	PUERTO DE TAMALES	56,801	56,801	56,801	100%	0	0	1	1	100%		
AMPLIACION DE RED DE AGUA, RINCON DE TANCYOYL	PUERTO DE TANCAMA	56,135	56,135	56,135	100%	0	0	1	1	100%		
AMPLIACION DE RED DE AGUA, ZOYAPILCA	ZOYAPILCA	52,660	52,660	52,660	100%	0	0	1	1	100%		
CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, VILLAS JALPAN	VILLAS JALPAN	350,000	35,973	35,973	0%	0	0	0	0	0%		
ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS												
REHABILITACION DE COLECTOR GENERAL, 2DA ETAPA	JALPAN DE SERRA	400,000	400,000	400,000	100%	0	0	250	250	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, CARRIZAL DE LOS DURAN	CARRIZAL DE LOS DURAN	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, CARRIZALITO	CARRIZALITO	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, EL MADRONO	MADRONO	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, EL POCITO	EL POCITO	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, EMBOCADERO	EL EMBOCADERO	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, ESPADANUELA	ESPADANUELA	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	66,825	22,275	22,275	100%	0	0	15	15	33%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, LAS FLORES	LAS FLORES	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, LAS NUEVAS FLORES	LAS NUEVAS FLORES	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, MALLA	MALLA	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, MANZANILLOS	MANZANILLOS	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, MESA DEL SAUZ	MESA DEL SAUZ	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, ORILLA DEL PLAN	ORILLA DEL PLAN (LA LAGUNA)	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, RINCON DE TANCYOYL	EL RINCON (DO DE AGUA)	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, SAN ANTONIO TANCYOYL	SAN ANTONIO TANCYOYL	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, SAN JUAN DE LOS DURAN	SAN JUAN DE LOS DURAN	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, SAUGITO	EL SAUGITO	22,275	22,275	22,275	100%	0	0	5	5	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, SOLEDAD DE GUADALUPE	SOLEDAD DE GUADALUPE	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, TANCAMA	TANCAMA	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
CONSTRUCCION DE LETRINAS, ZOYAPILCA	ZOYAPILCA	44,550	44,550	44,550	100%	0	0	10	10	100%		
URBANIZACION MUNICIPAL												
EMPEDRADO DE CALLES, SAN ANTONIO TANCYOYL	SAN ANTONIO TANCYOYL	31,000	31,000	31,000	0%	0	0	1	0	0%		
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, BARREALES	BARREALES	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	500	500	100%		
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, LAGUNA DE PITZQUINTLA	LAGUNA DE PITZQUINTLA	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	500	500	100%		
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, RINCON DE PITZQUINTLA	RINCON DE PITZQUINTLA	183,333	183,333	183,333	100%	0	0	600	600	100%		
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, TIERRA FRÍA	TIERRA FRÍA	300,000	300,000	300,000	0%	0	0	1,000	0	0%		
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, VISTA HERMOSA	JALPAN DE SERRA	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	500	500	100%		
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, GUAYABOS DE JALPAN	JALPAN DE SERRA	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	500	500	100%		
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, VALLE VERDE	GUAYABOS	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	165	165	100%		
DENIFICACION DE COLONIA, LAS INSIONES	VALLE VERDE	96,000	96,000	96,000	0%	0	0	1	0	0%		
DENIFICACION DE MIGADA URBANA 3A ETAPA, TANCYOYL	JALPAN DE SERRA	121,800	121,800	121,800	0%	0	0	1	0	0%		
DENIFICACION DE MIGADA URBANA 6TA ETAPA	TANCYOYL	833,334	833,334	833,334	0%	0	0	1	0	0%		
DENIFICACION DE VIVIENDA RURAL, SAN VICENTE	JALPAN DE SERRA	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0%	0	0	1	0	0%		
MANTENIMIENTO DE RELLENO SANITARIO	SAN VICENTE	140,880	140,880	140,880	0%	0	0	1	0	0%		
PAVIMENTO DE EMPEDRADO CON CANTERA, EL MERCADO	JALPAN DE SERRA	300,000	281,067	281,067	96%	0	0	1,200	1,200	100%		
PAVIMENTO DE EMPEDRADO CON MORTERO, ARROYO DE LAS CAÑAS	JALPAN DE SERRA	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	700	700	100%		
PAVIMENTO DE EMPEDRADO CON MORTERO, EL PUENTE	JALPAN DE SERRA	300,000	300,000	300,000	100%	0	0	1,050	1,050	100%		
PAVIMENTO DE EMPEDRADO CON MORTERO, LA PRESA	JALPAN DE SERRA	300,000	300,000	300,000	100%	0	0	1,050	1,050	100%		

ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES												
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	200,000	200,000	200,000	153,0359	77%	0	0	0	LUMINARIA	100	77	77%
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, EL POOTO	2,350,000	2,350,000	2,350,000	2,302,997	98%	0	0	0	COLONIA	1	1	100%
INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD												
CONSTRUCCION CASA DE SALUD, CARRIZAL DE LOS DURAN	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1	1	100%
CONSTRUCCION CASA DE SALUD, EMBOCADERO	250,000	250,000	250,000	250,000	0%	0	0	0	CENTROS DE SALUD	1	0	0%
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA												
CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	100,000	100,000	100,000	100,000	100%	0	0	0	AULAS	1	1	100%
CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS, COBAG 4	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	AULAS	2	2	100%
CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS "GUILLERMO PRIETO"	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	AULAS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO PALOU"	10,000	10,000	10,000	10,000	100%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS "FRAY JUAN PABLO SERRA"	10,000	10,000	10,000	10,000	100%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS "HERGUES QUERETANOS"	25,000	25,000	25,000	25,000	100%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE JARDIN DE NIÑOS "MARIA OLIVERA OLIVERA"	10,000	10,000	10,000	10,000	100%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%
REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA (CIRCULADO PERMIETRAL)	150,000	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	0	CIERROS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA "GRAL. MARIANO ESCOBEDO"	10,000	10,000	10,000	10,000	100%	0	0	0	PIZZARRONES, SILAS, MESAS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO LOPEZ MATEOS"	10,000	10,000	10,000	10,000	100%	0	0	0	PIZZARRONES, SILAS, MESAS, LAVAMANOS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA "MEXICO"	25,000	25,000	25,000	25,000	100%	0	0	0	MOBILIARIO	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA "PEDRO MARIA ANAYA"	10,000	10,000	10,000	10,000	100%	0	0	0	PIZZARRONES, SILAS, MESAS	1	1	100%
CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA SECUNDARIA "NUEVA CREACION"	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	METROS CUADRADOS	1	1	100%
CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA SECUNDARIA "TECHICANO 3" "MOISES SIENZ GARGA"	500,000	500,000	500,000	500,000	100%	0	0	0	AULAS	1	1	100%
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN ESCUELA TV SECUNDARIA "FCO. TREJO SANCHEZ"	100,000	100,000	100,000	100,000	100%	0	0	0	METROS CUADRADOS, BARRDAS, LIBREROS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TV SECUNDARIA "AGUSTIN YANEZ ROALES"	25,000	25,000	25,000	25,000	100%	0	0	0	SILLAS, MESAS, LIBREROS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TV SECUNDARIA "ALFONSO GARGA"	25,000	25,000	25,000	25,000	100%	0	0	0	SILLAS, MESAS, ESTANTES, LIBREROS	1	1	100%
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELA TV SECUNDARIA "FRANCISCO SANCHEZ TREJO"	25,000	25,000	25,000	25,000	100%	0	0	0	SILLAS, MESAS, ESTANTES, LIBREROS	1	1	100%
REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS	300,000	300,000	300,000	247,278	82%	0	0	0	QUOTE	1	1	82%
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA												
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (VARIAS LOCALIDADES)	83,591	83,591	83,591	83,591	98%	0	0	0	METROS CUADRADOS	50	50	98%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, AGUA FRIA	92,308	92,308	92,308	36,000	39%	0	0	0	VIVIENDA	5	2	40%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, CARRERA DE TANCAMA	92,308	92,308	92,308	88,200	96%	0	0	0	VIVIENDA	5	4	80%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, CARRIZAL DE LOS SANCHEZ	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, EL CANON	55,385	55,385	55,385	55,385	100%	0	0	0	VIVIENDA	3	3	100%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, EL LINDERO	92,308	92,308	92,308	91,248	100%	0	0	0	VIVIENDA	5	5	100%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, EL ZAPOTE	92,308	92,308	92,308	91,978	100%	0	0	0	VIVIENDA	5	5	100%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, EMBOCADERO	92,308	92,308	92,308	92,308	100%	0	0	0	VIVIENDA	5	5	100%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, GUAYABOS DE JALPAN	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, LAS NUEVAS FLORES	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, MANZANILLOS	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, MESA DEL SAUZ	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, MOJONERA DE GUADINO	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, OJO DE AGUA DEL LINDERO	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, RINCON DE TANCOTOL	140,680	140,680	140,680	0	0%	0	0	0	VIVIENDA	5	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, SALDIVENA	92,308	92,308	92,308	57,800	63%	0	0	0	VIVIENDA	10	0	0%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, TANCOTOL	92,308	92,308	92,308	49,800	54%	0	0	0	VIVIENDA	5	4	70%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, TIERRA FRIA	221,538	221,538	221,538	221,538	100%	0	0	0	VIVIENDA	5	5	60%
EDIFICACION DE VIVIENDA RURAL, ZOYAPILCA	221,538	221,538	221,538	221,538	100%	0	0	0	VIVIENDA	12	12	100%
CAMINOS RURALES												
REHABILITACION DE CAMINO, ACATITLAN DEL RIO	150,000	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	2	2	100%
REHABILITACION DE CAMINO, AGUA FRIA	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	2	2	100%
REHABILITACION DE CAMINO, CAPULINES	100,000	100,000	100,000	100,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	1	1	100%
REHABILITACION DE CAMINO, EL CANON	100,000	100,000	100,000	100,000	0%	0	0	0	KILOMETROS	2	2	100%
REHABILITACION DE CAMINO, EL LINDERO	100,000	100,000	100,000	100,000	0%	0	0	0	KILOMETROS	1	0	0%
REHABILITACION DE CAMINO, EL MADRONO	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	1	1	100%
REHABILITACION DE CAMINO, EL POOTO	36,000	36,000	36,000	36,000	0%	0	0	0	KILOMETROS	0	0	0%
REHABILITACION DE CAMINO, GUAYABOS A LA ARENITA	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	3	3	100%
REHABILITACION DE CAMINO, JAGUEY	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	3	3	100%
REHABILITACION DE CAMINO, LA ARENA	200,000	200,000	200,000	200,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	3	3	100%
REHABILITACION DE CAMINO, LA CERBA	150,000	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	2	2	100%
REHABILITACION DE CAMINO, LINDERO DE LA PENA	150,000	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	2	2	100%
REHABILITACION DE CAMINO, LOMAS DE JUAREZ	150,000	150,000	150,000	150,000	100%	0	0	0	KILOMETROS	2	2	100%



Con fundamento en el Artículo 47 Último Párrafo y 48 de la ley de Coordinación Fiscal Se Informa sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

**FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2009  
 TERCER TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA:  
 MUNICIPIO



1 Destino del gasto (Denominación o descripción)	2 Total Anual	Monto de recursos presupuestarios			5 Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros		Avance Físico		
		3 Ministrado	4 Programado	6 Generados			7 Ejercidos	8 Unidad de Medida	9 Programado Anual	10 Acumulado al Trimestre	10/9
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009	8,934,000	6,700,500	6,700,500	6,546,757	98%	0	0	0	14	10	71%
PORTAMUN											
INVERSION											
CONSTRUCCION DE TECHUMBRE	450,000	150,500	150,500	0	0%	0	0	0	0	0	0%
ILUMINACION DE ANDADOR A LA UNIDAD DEPORTIVA	350,000	350,000	350,000	348,878	100%	0	0	0	1	1	100%
GASTO CORRIENTE											
SEGURIDAD PUBLICA	8,134,000	6,200,000	6,200,000	6,196,878	100%	0	0	0	12	9	75%

Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

C.P. JOSE LUIS RESENDIZ CAMACHO  
 DIRECTOR DE FINANZAS  
 Rúbrica

ING. LUIS GUSTAVO PRIETO BALEON  
 COORDINADOR DE PROGRAMAS DE OBRA  
 Rúbrica

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO SA DE CV

#### ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2009.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, SE RUENIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "PARADOR DEL NORTE DE QUERETARO, S.A. DE C.V.", LOS ACCIONISTAS INMOBILIARIA PEDREGAL DE LA CUESTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REPRESENTANTE LEGAL LA CONTADOR PUBLICO IRMA GUADALUPE LOPEZ TREVIÑO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DESARROLLOS COMERCIALES DE SAN JUAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA A TRAVES DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO JOSÉ EDUARDO ALVARADO NAVA, A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA EN VIRTUD DE ESTAR REUNIDOS EL CIEN POR CIENTO DE LOS ACCIONISTAS.

CON BASE EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PRESIDE LA ASAMBLEA EL LICENCIADO OCTAVIO CAMARGO PIÑA Y FUNGE COMO SECRETARIO LA LICENCIADA MARIA SILVIA RAMIREZ SANCHEZ, QUIENES TIENEN LOS MISMOS CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL SEÑOR PRESIDENTE NOMBRO COMO ESCRUTADOR A LOS SEÑORES JOSE EDUARDO ALVARADO NAVA E IRMA GUADALUPE LOPEZ TREVIÑO, QUIEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES VERIFICA EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y PASA LISTA DE ASISTENCIA, DESPUES DE LO CUAL, HACE CONSTAR E INFORMA AL PRESIDENTE QUE SE ENCUENTAN PRESENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN LA SIGUIENTE:

#### -----LISTA DE ASISTENCIA-----

1. INMOBILIARIA PEDREGAL DE LA CUESTA S.A. DE C.V. R.F.C.: IPC-980819-D34 TITULAR DE 1 ACCION.
2. DESARROLLOS COMERCIALES DE SAN JUAN S.A. DE C.V. R.F.C.: DCS-020228-GQ1 TITULAR DE 1 ACCION.

TOTAL DE ACCIONES REPRESENTADAS 2 ACCIONES CON VALOR NOMINAL TOTAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE CONSTITUYE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACION.

CON BASE EN EL INFORME RENDIDO POR EL ESCRUTADOR, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA, MISMA QUE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES Y QUE ES EL TENOR SIGUIENTE:

#### -----ORDEN DEL DÍA-----

- PRIMERO.** REVISION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION QUE PRESENTA EL LIQUIDADOR Y APLICACIÓN DEL REMANENTE, EN CASO DE HABERLO.
- SEGUNDO.** CONCLUSION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DEL CARGO DEL LIQUIDADOR.

**TERCERO.** ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.

**CUARTO.** DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE.

**QUINTO.** LECTURA Y APROBACION DE ACUERDOS TOMADOS EN ESTA ASAMBLEA.

DESPUES DE SER LEIDA ESTA ORDEN DEL DIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APRUEBA LA ASAMBLEA, POR LO QUE SE PROCEDE A SU DESAHOGO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

-----**DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.**-----

**PRIMERO. REVISION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION QUE PRESENTA EL LIQUIDADOR Y APLICACION DEL REMANENTE, EN CASO DE HABERLO.** En desahogo de este primer punto, el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas que en este acto el Liquidador C.P. María Liliana Ducoing Vázquez, informa que ha concluido la etapa de la Liquidación de la Sociedad y presenta a consideración de esta Asamblea el Balance Final de Liquidación, el cual muestra que los activos suman \$0.00 (Cero pesos) y los pasivos y el capital suman \$ 0.00 (Cero pesos). En virtud de este Balance Final muestra la situación real de la sociedad y al termino de la Liquidación, solicita se apruebe y toda vez que no existe remanente alguno, propone se declare que no ha lugar a decretar aplicación alguna a favor de los accionistas.

Acto seguido la Asamblea delibero sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos aprueba el Balance Final de Liquidación que presenta el Liquidador, mismo que se ordena sea firmado por los accionistas y se adjunte a la presente acta para que surta sus efectos legales. Toda vez que no resulto remanente alguno, se declara que no es necesario tomar acuerdo alguno sobre la aplicación de remanentes. Se ordena al Secretario redactar el Acuerdo correspondiente e incluirlo en el capítulo de acuerdos de esta Asamblea.

**SEGUNDO. CONCLUSION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DEL CARGO DEL LIQUIDADOR.**

En desahogo de este segundo punto, el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas que toda vez que ha quedado aprobado el Balance Final de Liquidación procede a declarar concluida la Liquidación de la Sociedad y el cargo de Liquidador.

Acto seguido la Asamblea delibero sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos declara concluida la Liquidación de la Sociedad, sin reservarse ninguno de los accionistas acción o derecho alguno entre ellos mismos o ante la Sociedad derivados del Contrato Social que queda sin efectos, asimismo, se tiene por concluido el cargo de Liquidador que desempeño la C.P. María Liliana Ducoing Vázquez, a quien se agradece su gestión durante esa etapa. Por último, se ordena a los accionistas entregar sus acciones de que son titulares al Liquidador para que proceda a su cancelación.

**TERCERO. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL PROCESO DE LIQUIDACION.** En desahogo de este tercer punto, el Presidente de la Asamblea expone a los accionistas que toda vez que ha concluido la Liquidación de la Sociedad, proceda tomar los acuerdos complementarios necesarios para que el Liquidador conserve durante diez años los libros y papeles de la Sociedad, gestione la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la baja del Registro Federal de Contribuyentes y de todos aquellos otros registros e inscripciones que no deban subsistir, dada la terminación anticipada de la Sociedad.

Acto seguido la Asamblea delibero sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos instruye al Liquidador para que conserve durante diez años los libros y papeles de la Sociedad, gestione la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la baja del Registro Federal de Contribuyentes y de todos aquellos otros registros e inscripciones que no deban subsistir, dada la terminación anticipada de la Sociedad.

**CUARTA. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE.** En desahogo de este cuarto punto, el Presidente de la Asamblea expone a los asociados que por la naturaleza de los acuerdos tomados en esta asamblea, el acta que al efecto se levante deberá de protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro para que los acuerdos que se toman surtan plenamente sus efectos frente a terceros. Agrega el Presidente que en este acto él mismo se propone como Delegados Especiales de esta Asamblea, por lo que si no hay inconveniente, pide se le faculte para acudir ante el Notario Público de su elección y realice y firme todos los actos y documentos necesarios para la protocolización del acta y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Acto seguido la Asamblea delibero sobre esta propuesta del Presidente, después de lo cual, por unanimidad de votos la aprueba en los términos en que fue propuesta, por lo que se ordena redactar e incluir esta resolución en el capítulo de acuerdos de esta Asamblea.

**QUINTO. LECTURA Y APROBACION DE ACUERDOS TOMADOS EN ESTA ASAMBLEA.** Para el desahogo de este quinto punto, en este acto el Presidente instruye al Secretario para que proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en esta Asamblea, mismos que se ponen a consideración de la Asamblea para el efecto de que proceda a aprobarlos para todos los efectos legales procedentes.

Acto seguido, el Secretario da lectura a los acuerdos que se toman, los cuales quedan de la siguiente forma:

-----**ACUERDOS TOMADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

**PRIMERO.** Se aprueba el Balance Final de Liquidación que presenta el Liquidador, mismo que muestra que la suma de activos arroja \$0.00 (Cero pesos) y la suma de pasivos y capital social arroja \$0.00 (Cero pesos). Una vez firmado por los accionistas esta Balance Final se ordena adjuntarlo a la presente acta para que surta sus efectos legales. Toda vez que no resulto remanente alguno, se declara que no es necesario tomar acuerdo alguno sobre la aplicación de remanentes.

**SEGUNDO.** Se declara concluida la Liquidación de la Sociedad, sin reservarse ninguno de los accionistas acción o derecho alguno entre ellos mismos o ante la Sociedad derivados del Contrato Social que queda sin efectos, asimismo, se tiene por concluido el cargo de Liquidador que desempeñó el C.P. María Liliana Ducoing Vázquez, a quien se agradece su gestión durante esa etapa. Por último, se ordena a los accionistas entregar sus acciones de que son titulares al Liquidador para que proceda a su cancelación.

**TERCERO.** Se instruye al Liquidador para que conserve durante diez años los libros y papeles de la Sociedad, gestione la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la baja del Registro Federal de Contribuyentes y de todos aquellos otros registros e inscripciones que no deban subsistir, dada la terminación anticipada de la Sociedad.

**CUARTO.** Se designa al la Contador Público María Liliana Ducoing Vázquez, funja como Delegado Especial de esta Asamblea, quien queda facultado para acudir ante el Notario Público de su elección y realizar y firmar todos los actos y documentos necesarios para la protocolización de esta acta y gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Se aprueban todos y cada uno de los acuerdos antes transcritos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA SU FECHA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**

**Lic. Octavio Camargo Piña**  
Presidente de la Asamblea.  
Rúbrica

**Lic. María Silvia Ramírez Sánchez**  
Secretario de la Asamblea.  
Rúbrica

**C.P. Irma Guadalupe López Treviño**  
Representante Legal y Escrutador Asamblea del  
Accionista Inmobiliaria Pedregal de la Cuesta.  
Rúbrica

**C.P. José Eduardo Alvarado Nava**  
Representante Legal y Escrutador de la Asamblea de la  
Accionista Desarrollos Comerciales de San Juan.  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**



---

**AVISO**


---

DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES, ACEITES  
Y FILTROS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

## ACTIVO

## ACTIVO

## CIRCULANTE

IVA ACREDITABLE	934.29
INVENTARIOS	0.01
CREDITO AL SALARIO	11,066.05
Pagos Provisionales	23,306.00
SUBSIDIO AL EMPLEO	2,517.74
Total CIRCULANTE	<u>37,824.09</u>

## FIJO

MOBILIARIA Y EQUIPO DE OFICINA	5,346.96
EQUIPO DE DESPACHO	<u>2,298.68</u>

Total FIJO 7,645.64

## DIFERIDO

Total DIFERIDO 0

Total ACTIVO 45,469.73

SUMA DEL ACTIVO 45,469.73

## PASIVO

## PASIVO

## CIRCULANTE

ACREEDORES DIVERSOS	4,598.15
IMPUESTOS POR PAGAR	48.50
IVA TRASLADADO	221.35
Total CIRCULANTE	<u>4,868.00</u>
FIJO	<u>0</u>

Total FIJO  
DIFERIDO 0

Total DIFERIDO 0

Total PASIVO 4,868.00

SUMA DEL PASIVO 4,868.00

## CAPITAL

## CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL SOCIAL FIJO	480,000.00
Total CAPITAL SOCIAL	<u>480,000.00</u>

## RESULTADO EJERCICIO ANT

RESULTADO DE EJERCICIOS	-78,956.80
RESULTADO EJERCICIOS ANT	<u>-411,703.66</u>

Total RESULTADO EJERCICIO -490,660.46

Total CAPITAL -10,660.46

Utilidad o (perdida) del Ejercicio	51,262.19
SUMA DEL CAPITAL	<u>40,601.73</u>

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 45,469.73

CARLOS CEVALLOS PEREZ  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL  
"Lafa Corporativo", S.A. DE C.V.**

Con fecha 26 de junio de 2007 se celebró una asamblea general extraordinaria por parte de los accionistas de la empresa **"Lafa Corporativo", S.A. DE C.V.** por la cual, entre otros puntos, se acordó disminuir el capital de la sociedad tanto en su parte fija como en su parte variable, por virtud del reembolso del precio de las 54,323 acciones de las que era titular la sociedad FIBRAS TAMPICO, S.A. DE C.V. (10 acciones Clase "I" representativas de la parte fija y 54,313 acciones Clase "II", representativas de la parte variable).

Lo anterior, se hace saber a los interesados con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos legales conducentes.

**SRA. AMALIA MARIA CAMPOS GONZÁLEZ**  
**DELEGADA ESPECIAL DE LA**  
**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**Licitación Pública Estatal**  
**Convocatoria 005/10**

**092-LP-EST-GEQ-10-DDUV**----- Costo de bases: **\$ 2,451.15**

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
05/07/2010	05/07/2010 14:00 Hrs.	05/07/2010 09:00 Hrs.	12/07/2010 09:00 Hrs.	12/07/2010 13:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación
Gerencia de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento en el Estado de Querétaro, Qro.			14/07/2010	09/04/11
			Capital Contable	\$8,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Varias ubicaciones en el Estado.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, Fax: 2-27-19-21, los días: **del 02 al 05 de julio de 2010**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Se otorgará un anticipo del 30 %.
- Origen de los recursos: Estatales (GEQ)
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Proyecto Urbano y Estudios de Pre inversión y factibilidad técnico económica.
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2011.**
  - b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con las especialidades 1101 y 1902.**
  - c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 05 de julio de 2010 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**
  - d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro 02 de julio de 2010  
 ING. SERGIO AMÍN CHUFANI ABARCA  
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
 Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/002/2010

Fecha de emisión
21 / junio / 2010

No. partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de una persona física o moral que realice la producción de 21 impresos institucionales de la Secretaría de Turismo, correspondientes al ejercicio 2010.	Grupo Art Graph S.A. de C.V.	\$ 1,102,905.00	\$ 1,279,369.80

ATENTAMENTE  
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"

LIC. JAIME NIEMBRO ÁLVAREZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.